**No. DE PROCESO: 4148.010.32.1.0599-2026**

## 1. NOMBRE DEL PROYECTO

Mantenimiento de la infraestructura cultural de Santiago de Cali – BP- 26005353

## 2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA.

## 3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

| | | | |
|---|---|---|---|
| Inversión | X | Funcionamiento | |
| Otros | | Cual | |

## 4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**Número:**
**Fecha de Expedición:**
**Fecha de vencimiento:**
**Valor:**
**Compromiso que respalda:**

## 5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra _X_
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál?

## 6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, como ente fundamental de la organización político administrativa debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le ha impuesto la Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento, por consiguiente este debe estar al servicio de los intereses generales de los habitantes de Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, desarrollándose con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración Municipal.

La Secretaría de Cultura, tiene como propósito según el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 Articulo 170 lo siguiente: “Liderar la planeación y gestión de políticas y programas que fomenten la cultura y el ejercicio de los derechos culturales, promoviendo la vinculación del sector al desarrollo social y económico del Municipio de Santiago de Cali, con criterios de inclusión e innovación”.

La Secretaría de Cultura tiene como estructura la siguiente:

Artículo 171. Estructura. La Secretaría de Cultura tendrá la siguiente estructura:

1. Despacho del Secretario.
2. Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural
3. Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural.
4. Unidad de Apoyo a la Gestión.

El Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional según el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 Artículo 172, tiene las siguientes funciones:

Artículo 172. Funciones de la Secretaría de Cultura. La Secretaría de Cultura tendrá por funciones, las siguientes:

1. Liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas.
2. Conservar el patrimonio cultural a través de su salvaguarda, protección, investigación y difusión, fomentando su apropiación social.
3. Coordinar el acceso y redistribución de los bienes y servicios culturales con oportunidades equitativas para los habitantes del Municipio de Santiago de Cali, promoviendo la vinculación del sector cultural al desarrollo social y económico.
4. Diseñar e implementar estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento y promoción de los artistas caleños, especialmente los que hacen parte de los procesos y programas continuos del organismo.
5. Promover el acceso a la información, al conocimiento y a los hábitos de lectura y escritura, a través de la prestación de los servicios bibliotecarios y culturales.
6. Gestionar la articulación intersectorial, las alianzas estratégicas con el sector privado y la coordinación con los niveles departamental, regional, nacional e internacional para el desarrollo del sector cultural.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Administrar los servicios culturales y la infraestructura cultural del Municipio de Santiago de Cali.
8. Actualizar, sistematizar y modernizar las bibliotecas públicas del Municipio de Santiago de Cali.
9. Liderar la construcción, mantenimiento, dotación, y modernización de la infraestructura cultural pública del Municipio de Santiago de Cali.
10. Administrar los recursos derivados de la ley de espectáculos públicos de las artes escénicas.
11. Coordinar el Sistema Municipal de Cultura.
12. Generar espacios de coordinación intersectorial e interinstitucional en materia cultural.
13. Dinamizar los espacios de participación cultural en el Municipio.
14. Realizar la implementación y seguimiento de las políticas públicas poblacionales con enfoque diferencial, en las intervenciones que realice el organismo.
15. Apoyar a las comunidades en el desarrollo de sus procesos culturales en correspondencia con las necesidades identificadas en las comunas y corregimientos.
16. Definir el enfoque y términos de referencia de la convocatoria Estímulos para artistas, creadores 1gestores y/o investigadores culturales.
17. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

Artículo 173. Funciones de la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, La Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultura tendrá por funciones, las siguientes:

1. Desarrollar acciones que promuevan el estudio, la conservación, apropiación, difusión y restauración del patrimonio cultural del Municipio.
2. Promover el desarrollo, reconocimiento e interacción de las culturas presentes en el municipio.
3. Desarrollar programas y proyectos para la protección y promoción del Patrimonio arquitectónico y urbanístico del Municipio de acuerdo con las normas vigentes sobre patrimonio cultural material.
4. Proteger y difundir los acervos musicales y audiovisuales de interés cultural que estén bajo la custodia de la Dependencia.
5. Proteger los bienes de interés cultural de carácter documental histórico del municipio.
6. Salvaguardar las manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio.
7. Promover la recuperación, conservación y apropiación de la memoria y tradiciones culturales del Municipio de Santiago de Cali.
8. Realizar la revisión y emisión de concepto a las reformas u obras a realizar en Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional, Departamental y Municipal.
9. Verificar que las intervenciones que se adelanten en Bienes de Interés Cultural del Municipio cumplan con la normatividad vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Coordinar el Comité de Patrimonio Municipal.
11. Emitir conceptos para la aplicación de incentivos a la conservación de bienes de interés cultural.
12. Realizar el mantenimiento de fuentes y monumentos localizados en el espacio público del municipio.
13. Desarrollar estrategias para el fomento de la lectura y escritura a la comunidad en general.
14. Brindar servicios bibliotecarios accesibles a la comunidad a través de la red de bibliotecas públicas.
15. Ampliar la cobertura de la red bibliotecas públicas pertenecientes al Municipio de Santiago de Cali.
16. Realizar alfabetización informacional a usuarios de la red de bibliotecas en el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, en articulación con el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y fas Comunicaciones.
17. Realizar actividades culturales y comunitarias en la Red de Bibliotecas.
18. Desarrollar las demás funciones que le sean asignadas acordes con su competencia.

Artículo 174. Funciones de la Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural. La Subsecretaria de Artes, Creación y Promoción Cultural tendrá por funciones, las siguientes:

1. Promover la investigación, creación, interpretación y producción de las prácticas y expresiones artísticas y culturales del Municipio de Santiago de Cali.
2. Desarrollar procesos de iniciación y formación artística de los habitantes del municipio.
3. Promover la circulación de las expresiones artísticas y manifestaciones culturales.
4. Promover la formación de públicos para las diferentes expresiones artísticas y manifestaciones culturales.
5. Desarrollar acciones que fortalezcan las competencias de los gestores, creadores, artistas y otros actores del sector.
6. Gestionar la circulación de artistas que hacen parte de la cadena de valor de los procesos y programas permanentes de la Secretaria de Cultura.
7. Realizar convocatoria de estímulos para artistas, creadores, gestores y emprendimientos artísticos y culturales.
8. Realizar alianzas estratégicas con entidades de carácter público o privada, para el fortalecimiento y promoción cultural del sector cultura de Santiago de Cali.
9. Participar en la generación de conocimiento e investigación sobre creación cultural, para la eficiente toma de decisiones.
10. Promover el desarrollo y fortalecimiento de la cadena cultural en el Municipio.
11. Promover el desarrollo y fortalecimiento de la promoción cultural en el Municipio.
12. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Acuerdo 0578 de 2024, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024-2027” “CALI, CAPITAL PACIFICA DE COLOMBIA”, tiene por objetivos 1. reconciliar a los caleños a través del diálogo social para el logro de la paz y el desarrollo de Cali, a través de acciones encaminadas a cerrar las brechas sociales y económicas existentes, a partir de la recuperación de la seguridad, la promoción de la sana convivencia y el fomento de la justica; así como desde la generación de oportunidad y capacidades en nuestros ciudadanos, que brinde condiciones realmente oportunas para realizar sus proyectos de vida. 2. Renovar y ordenar a Cali, transformándola en un modelo ejemplar de desarrollo urbano sostenible y resiliente, estableciendo una conexión armónica entre el entorno natural y las actividades humanas, en función de sus potencialidades ambientales, sociales, económicas y culturales; reconociendo y resaltando la riqueza de biodiversidad que como capital de la región Pacífica tenemos y buscando siempre mejorar la calidad de vida de las personas y todas las formas de vida. 3. Gobernar con transparencia, promover la participación de la ciudadanía, y hacer uso eficiente y equitativo de los recursos públicos, queremos empoderar a los caleños y caleñas a través de acceso a la información, de esta manera vamos a contribuir por una Cali más justa, inclusiva y democrática, donde todos puedan prosperar y tener una voz en la construcción del futuro de nuestra ciudad.

El Plan de Desarrollo 2024-2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, se articula a las bases propuestas para alcanzar la “Visión Colombia 2050”, mediante:

1. Colombia Potencia Ambiental. Con el reto “Territorio resiliente y biodiverso”, se propone alcanzar un equilibrio entre el desarrollo económico y la conservación del medio ambiente. Esto implica establecer acciones orientadas a posicionar a Cali como un ejemplo de territorio biodiverso y sostenible, dando prioridad a las comunidades y todo el entorno que las rodea.
2. Desarrollo Humano Continuo. En el reto “Oportunidades para la integración social y económica”, se procura reparar las condiciones que han generado desigualdad en las capacidades básicas de los ciudadanos y de esta manera, se espera conseguir un desarrollo social inclusivo y equitativo que provea de mejores oportunidades a todos los ciudadanos.
3. Colombia Incluyente. A través del reto “Seguridad, orden, convivencia y justicia”, se reconoce que las diversas formas de violencia en el Distrito constituyen un fenómeno multifacético, dinámico y cambiante. Por ello, se concibe un modelo que integra elementos de interrupción, intervención, prevención e inversión social, mediante una articulación robusta entre los diferentes actores que generan medidas de seguridad eficaces y sostenibles, todo esto con el fin de promover una convivencia sana y pacífica entre nuestros ciudadanos.
4. Colombia productiva y sostenible. Desde el reto “Oportunidades para la integración social y económica”, se asume el compromiso con el sector empresarial y productivo para apoyar y promover el desarrollo económico, mediante la creación de condiciones favorables que contribuyan al fortalecimiento y formalización del tejido empresarial, la creación y maduración de emprendimientos y la atracción de inversiones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Plan de Desarrollo Distrital de Cali, también articula las tres fuerzas transformadoras definidas como motores dinamizadores de las bases de bienestar, de la siguiente manera:

> a. El desarrollo de una identidad tecnológica. El reto “Gestión pública al Servicio del Ciudadano”, trabaja para establecer una administración transparente, responsable y participativa, enfocada en satisfacer las necesidades y demandas de los ciudadanos. Para lograrlo, plantean estrategias de uso y apropiación de tecnologías, creación de laboratorios de innovación digital y la implementación de soluciones basadas en inteligencia artificial.
> b. El aprendizaje para la vida. En el marco del programa “¡Cali Educada!” que hace parte del reto “Oportunidades para la integración social y económica”, se plantea educar a los niños, niñas y adolescentes para que puedan competir en un mercado laboral globalizado. Esto implica garantizar el acceso, la permanencia y calidad educativa. También considera fundamental brindar a los jóvenes una formación pertinente a las demandas del mercado laboral.
> c. El estado transformador e innovador. Desde el programa “Planificación para el desarrollo” del reto “Territorio planificado y conectado” se busca formular decisiones políticas y acciones estratégicas que conduzcan a la atención de las necesidades de la población y del territorio de manera oportuna y eficiente en términos del gasto público.
> Por otro lado, el reto “Transparencia y Gobierno abierto" trabaja en fortalecer la confianza institucional a través del tiempo, mediante la interacción continua de la ciudadanía y el Gobierno Distrital.”

El Plan de Desarrollo Distrital 2024 -2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia” en su componente programático está conformado por tres propósitos que buscan generar cambios en el bienestar y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, medidos a través de tres indicadores trazadores, uno por cada propósito, e indicadores de resultado complementarios. Los propósitos representan las grandes apuestas de la Administración Distrital, que guiarán y centrarán las acciones necesarias para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, estos son: Propósito 1: Cali Reconciliada “Los caleños necesitamos reconciliarnos. Esto supone restaurar las heridas generadas por las circunstancias sociales que ha atravesado nuestro territorio en los últimos años y recomponer nuestro tejido social que fue dramáticamente quebrantado por las desigualdades existentes. Esto lo vamos a lograr reconociendo que, a pesar de nuestras diferencias, es más aquello que nos une, y que podemos realizar acuerdos sobre lo esencial para nuestro bienestar. Somos conscientes de que la reconciliación es una tarea ardua, pero estamos convencidos que será tremendamente positiva para recuperar a Cali. Lo habitual cuando pensamos en hacer justicia es relacionarla con su papel punitivo, la lógica de seguridad muchas veces funciona así, ya que pretende resolver los problemas sociales de inseguridad y violencia con la aplicación de la pena. Por supuesto que toda mala acción debe tener un castigo, sin embargo, este no es suficiente para superar de fondo los problemas de seguridad. Es necesario hacer justicia a las condiciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sociales de inequidad con aquellos menos favorecidos de la sociedad, esto es, llevar oportunidades a los territorios. En este sentido, la reconciliación es, también, una forma de justicia. De esta manera, previo a la reconciliación debe existir un espacio para brindar oportunidades a quiénes históricamente no las han tenido, incluyendo las poblaciones que requieren protección especial, evidenciando nuestro compromiso con los valores constitucionales y el respeto a la Ley. Entonces, este propósito pone la lupa sobre aquellas condiciones que se necesitan atender para superar los problemas y desigualdades que han generado divisiones y diferencias en la ciudad. La sinergia entre cada uno de los programas apunta a una Cali donde las personas se van a sentir seguras unas con otras, en un contexto de sano relacionamiento a través de dimensiones estratégicas para la movilidad social y la realización personal como la educación, la salud, el empleo, la nutrición y el desarrollo económico. Sin embargo, las dimensiones previamente mencionadas no son las únicas que nos ayudarán a reconciliarnos: Cali Reconciliada es también un propósito de ciudad con miras al futuro como Distrito. Esto significa que, desde la Cultura, el Turismo, el deporte y la recreación, el desarrollo empresarial y de servicios; aportaremos a la armonía de todos los caleños, a través de su potencial como vehículos de transformación social. Seremos ejemplo de reconciliación para Colombia y el mundo.", Propósito 2: Cali Renovada y Sostenible "Cali busca ser referente en sostenibilidad y resiliencia territorial, alineando el progreso de la urbe con su zona rural y todo su entorno natural. Para lograrlo, se requiere recuperar las bondades del territorio a través de la armonización del espacio natural con el construido, y potenciar sus fortalezas a través de la atención de las problemáticas generadas por el crecimiento urbano desorganizado y los efectos derivados del cambio climático. Inicialmente, abordamos el desafío de convertir a Cali en un territorio planificado y conectado. Este reto no solo busca mejorar la infraestructura y la accesibilidad urbana, sino que también subraya la importancia de la inclusión y la cohesión social. Al implementar programas como el ordenamiento territorial e integración regional, nos aseguramos de que el crecimiento urbano se desarrolle de manera ordenada, promoviendo una interacción armoniosa entre zonas urbanas y rurales. Paralelamente, la movilidad segura y sostenible se convierte en una prioridad, enfatizando la eficiencia, la seguridad y la sostenibilidad en nuestros sistemas de transporte. Por último, la planificación para el desarrollo subraya el papel crucial de la planificación estratégica garantizando que las necesidades de los caleños se reflejen en cada paso que damos hacia el futuro. Simultáneamente, enfrentamos el reto de construir un territorio resiliente y biodiverso. A través de la protección ambiental y mitigación del cambio climático, así como el cuidado y recuperación de fuentes hídricas, Cali se compromete con la preservación de su biodiversidad y la promoción de un desarrollo que minimice nuestra huella ambiental. La gestión del riesgo y atención de desastres refuerza nuestra capacidad de prevenir y responder a emergencias naturales, protegiendo a nuestra población y nuestra infraestructura. Además, la protección animal destaca nuestro compromiso con el bienestar de todas las formas de vida, asegurando su coexistencia pacífica dentro del tejido urbano. La interacción sinérgica entre estos retos y programas es la piedra angular de este propósito. Reconociendo que los desafíos de urbanismo y sostenibilidad requieren un enfoque holístico, esta estrategia integra consideraciones de infraestructura, bienestar social y ambiental. Al poner en marcha estas iniciativas, Cali no solo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

avanza hacia una transformación urbana ejemplar, sino que también cimentar un legado de innovación y compromiso con el desarrollo sostenible. El éxito de este ambicioso propósito depende de una implementación estratégica y coordinada, enfatizando la colaboración entre diversos sectores. Este enfoque colaborativo es crucial para movilizar los recursos, el conocimiento y la energía necesarios para lograr nuestros objetivos, transformando los retos en oportunidades para el crecimiento y el mejoramiento continuo. Es así, como asumimos el compromiso con el futuro de Cali, una ciudad que lidere con el ejemplo en el ámbito del desarrollo sostenible, a través de una implementación meticulosa y una colaboración activa. Este es nuestro llamado a unir fuerzas, para que juntos, podamos transformar a Cali en un modelo de sostenibilidad y bienestar para Colombia y el mundo.” Propósito 3: Cali con Buen Gobierno “Cali con buen gobierno significa satisfacer las necesidades de nuestros ciudadanos a través de una gestión pública que busca alcanzar la excelencia institucional. Para lograr esto es necesario fortalecer la institucionalidad mediante la generación de capacidades en el talento humano. Esto implica dotar al personal de las herramientas, habilidades y conocimientos necesarios para cumplir eficazmente con sus responsabilidades y obligaciones. Al invertir en el desarrollo del capital humano, se mejora el desempeño y se promueve la transparencia, la eficiencia y la rendición de cuentas en todas las áreas de la gestión pública. Además, el fortalecimiento de las capacidades del talento humano facilita la adopción de mejores prácticas en la toma de decisiones, la gestión de recursos y la ejecución de políticas públicas. Queremos que nuestro gobierno honre el servicio público, a través de la provisión de una infraestructura física y tecnológica institucional digna y óptima al servicio a la ciudadanía, que proporcione un entorno laboral ideal a los servidores públicos para el ejercicio de sus funciones. La inversión en la modernización y mantenimiento de las instalaciones gubernamentales no solo mejora la eficiencia operativa, sino que también demuestra un compromiso tangible con la calidad del servicio público. La actualización de la infraestructura proporciona un entorno de trabajo más cómodo y funcional para los empleados del gobierno, lo que a su vez puede aumentar su satisfacción laboral. Además, al ofrecer espacios más apropiados para el desempeño de sus funciones, se facilita la prestación de servicios más eficientes y accesibles para la ciudadanía. Adicionalmente, mejoraremos los procesos para atender de manera adecuada las necesidades de los ciudadanos y hacerles la vida más fácil, es decir, que el servicio público ponga al ciudadano en el centro. Esto implica simplificar trámites, reducir tiempos de espera y aumentar la accesibilidad a los servicios públicos. Al optimizar los procedimientos administrativos y burocráticos, facilitaremos el acceso de los ciudadanos a los recursos y servicios necesarios para su bienestar y desarrollo, además, al implementar canales de comunicación efectivos y plataformas digitales intuitivas, ofreceremos una atención más ágil y personalizada, que se adapte a las necesidades individuales de cada ciudadano. Nuestros ciudadanos merecen contar con un gobierno que se interese en reconstruir la confianza en la institucionalidad y aumentar la credibilidad en lo público. Para lograrlo, implementaremos mejoras en los procesos para que los caleños puedan acceder de forma fácil a la información pública y puedan ejercer de manera efectiva el control social. Estas mejoras no solo implican la creación de mecanismos eficientes para la divulgación de datos y documentos relevantes, sino también la adopción de políticas que fomenten una cultura de apertura y rendición

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de cuentas dentro de las instituciones gubernamentales. Al garantizar un acceso más amplio y sencillo a la información, se empodera a los ciudadanos para participar de manera informada en los procesos democráticos y ejercer un control efectivo sobre las acciones de sus representantes. Además, al promover la transparencia y la responsabilidad en la gestión pública, se contribuye a generar confianza en las instituciones y en los procesos de toma de decisiones."

Este proyecto está en plena articulación con el Plan de Desarrollo Distrital "CALI CAPITAL PACIFICA DE COLOMBIA 2024-2027", en su programa "ORDENAMIENTO TERRITORIAL E INTEGRACIÓN REGIONAL", que tiene como objetivo impulsar un modelo de ordenamiento territorial avanzado y sostenible que eleve la calidad de vida de la población a nivel local, subregional y regional. Este programa tiene un enfoque integral basado en la implementación de instrumentos normativos, técnicos y políticos como soporte para estrategias dirigidas a la promoción del acceso justo a servicios básicos, conectividad y vivienda digna, así como el estímulo del desarrollo de actividades económicas y sociales resilientes y el fomento de una gestión eficiente consiente de los recursos naturales. Esto permitirá el aprovechamiento de las potencialidades del territorio y el abordaje de los retos derivados de sus caracterizas fiscales, lo cual se sentará las bases para la cohesión socioeconómica y cultural de la ciudad y la región.

Pertenece al reto "TERRITORIO PLANIFICADO Y CONECTADO", que impulsa un modelo de ordenamiento territorial avanzado y sostenible que eleve la calidad de vida de la población a nivel local, subregional y regional.

ARTÍCULO 18: Reto. Territorio planificado y conectado.

Objetivo: Promover el desarrollo integrado y sostenible de Santiago de Cali en la región, mejorando la conectividad y el ordenamiento territorial para el fomento de la cohesión socioeconómica, cultural y ambiental, así como la optimización de la infraestructura de transporte y servicios públicos.

Descripción: La planificación y ordenamiento territorial como herramientas fundamentales que permiten mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, a través de la promoción del desarrollo sostenible articulado al crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente. Este enfoque integral busca un territorio organizado y conectado considerando las interacciones espaciales y la gestión eficiente de los recursos.

De esta manera, a través de los siguientes programas pretendemos fortalecer las capacidades para el ordenamiento territorial y la proyección subregional. Se identifica a Cali como un nodo central para impulsar la dinámica demográfica, socioeconómica y cultural del Valle del Cauca y la región del Pacífico Central, lo que implica desafíos para consolidar un territorio especializado líder en desarrollo. Este documento también subraya la importancia de superar la visión interna

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del Distrito Especial, proyectando acciones públicas que fomenten la planificación y organización territorial para una mayor integración subregional.

Estrategias:

1. Planificar las actuaciones públicas de manera que los activos estatales sean utilizados de forma estratégica para generar bienestar a nuestros ciudadanos En este sentido, los instrumentos de planificación ya sean planes sectoriales o políticas públicas, deben representar la hoja de ruta para lograr los objetivos propuestos.
2. Promover el crecimiento ordenado del territorio que impulse un desarrollo sostenible, es decir, que la satisfacción de las necesidades de la generación actual no comprometa el bienestar de las futuras generaciones. Esto implica también, promover condiciones óptimas para los habitantes del territorio en materia de vivienda, saneamiento básico y servicios públicos.
3. Priorizar la movilidad como un derecho fundamental y conexo a otros derechos fundamentales, como la educación, la salud o la recreación. Buscamos proporcionar condiciones dignas de movilidad para nuestros ciudadanos, dando prioridad a los usuarios más vulnerables de la vía, es decir aquellos que se transportan en modos no motorizados o en transporte público.
4. Reconocer el poder transformador del espacio público con relación a las dinámicas sociales que promueve en torno a su apropiación y disfrute ciudadano. Esto requiere identificar las potencialidades de los lugares para agregar valor a lo existente a partir de sus características particulares.

18.1. Programa: ordenamiento territorial e integración regional

Programa: Ordenamiento territorial e integración regional.

Objetivo: impulsar un modelo de ordenamiento territorial avanzado y sostenible que eleve la calidad de vida de la población a nivel local, subregional y regional.

Descripción: este programa tiene un enfoque integral basado en la implementación de instrumentos normativos, técnicos y políticos cómo soporte para estrategias dirigidas a la promoción del acceso justo a servicios básicos, conectividad y vivienda digna, así como el estímulo del desarrollo de actividades económicas y sociales resilientes y el fomento de una gestión eficiente y consciente de los recursos naturales. Esto permitirá el aprovechamiento de las potencialidades del territorio y el abordaje de los retos derivados de sus características físicas, lo cual sentará las bases para la cohesión socioeconómica y cultural de la ciudad y la región.

**NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El artículo 2° de la Constitución política define como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;

En complemento, el artículo 209° de la constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Además, en el marco de la Constitución Política, se establece un mandato para que el Estado proteja el patrimonio cultural, consagrado en los artículos 8, 70 y 72, de la siguiente manera:

El Artículo 7° manifiesta que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

El artículo 8° expresa que es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

El artículo 70 consagra que “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.

Igualmente, la Constitución contempla en su artículo 71 que "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Por su parte, artículo 72, la Constitución precisa que: “El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para adquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En desarrollo de tales mandatos constitucionales, el legislador promulgó la Ley 397 de 1997 denominada la Ley General de Cultura, la cual reguló lo concerniente al patrimonio cultural de la Nación, y su sistema general de protección y salvaguarda. Dicha Ley fue modificada parcialmente por la Ley 1185 de 2008, la cual en su artículo 4 reafirmó lo que se entiende por patrimonio cultural de la Nación, señalando que: "Son aquellos bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico hacen parte de la integralidad del patrimonio cultural de la Nación."

El literal b del artículo 4° mencionado, establece como objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación, la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro. Para el logro de los objetivos de que trata el inciso anterior, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblaciones incorporados a estos, deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural.

Bajo este desarrollo normativo a cargo de las entidades territoriales, la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali a través del Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016 en su artículo 166, Capítulo VII, Título I, se crea el Sector Cultura integrado por la Secretaría de Cultura que tiene como misión garantizar a los habitantes de Santiago de Cali el goce y disfrute de los derechos a la cultura, así como fortalecer y fomentar las diferentes expresiones culturales de sus habitantes.

Para la Secretaría Distrital de Cultura, de conformidad con el artículo 172 del Decreto 0516 de 2016, se establecen, entre otras; las siguientes funciones:

2. Conservar el patrimonio cultural a través de su salvaguarda, protección, investigación y difusión, fomentando su apropiación social.

7. Administrar los servicios culturales y la infraestructura cultural del Municipio de Santiago de Cali.

9. Liderar la construcción, mantenimiento, dotación, y modernización de la infraestructura cultural pública del Municipio de Santiago de Cali.

En concordancia para el cumplimiento de su misionalidad la Secretaría de Cultura, cuenta dentro de su estructura orgánica con la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cultural, la cual, según lo previsto en el artículo 173 del mencionado decreto, tiene dentro de su funciones:

1. Desarrollar acciones que promuevan el estudio, la conservación, apropiación, difusión y restauración del patrimonio cultural del Municipio.

3. Desarrollar programas y proyectos para la protección y promoción del Patrimonio arquitectónico y urbanístico del Municipio de acuerdo con las normas vigentes sobre patrimonio cultural material.

9. Verificar que las intervenciones que se adelanten en Bienes de Interés Cultural del Municipio cumplan con la normatividad vigente.

12. Realizar el mantenimiento de fuentes y monumentos localizados en el espacio público del municipio.

Acorde a lo preceptuado en materia de conservación del patrimonio cultural material, con iniciativa de la Alcaldía de Santiago de Cali, el concejo municipal mediante el acuerdo Nº 0373 de 2014 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN ORDINARIA DE CONTENIDO DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”, reglamentó los procedimientos para adelantar las intervenciones en Bienes de Interés Cultural constitutivos del espacio público del territorio del distrito.

Artículo 110. Componentes del Patrimonio Cultural Material. Los componentes del Patrimonio Cultural que serán objeto de reglamentación en el presente Acto de Ordenamiento Territorial son aquellos de naturaleza material:

1. Del Patrimonio Arqueológico: a. Las Áreas Arqueológicas Protegidas.

2. De los Bienes Inmuebles de Interés Cultural: a. Grupo Urbano: los Sectores Urbanos de Interés Cultural y los Espacios Públicos de Interés Cultural. b. Grupo Arquitectónico: Bienes inmuebles aislados de interés cultural.

3. De los Bienes Muebles de Interés Cultural: a. Monumentos, Estatuas y Fuentes en espacios públicos.

De este último partiendo de lo anterior, se conoce como fuentes ornamentales a los elementos arquitectónicos y paisajísticos destinados a embellecer el entorno urbano, sin servir como infraestructura de abastecimiento de agua. Estas fuentes decorativas contribuyen al atractivo visual de los espacios públicos y son valoradas por su capacidad para fomentar el disfrute y el sentido de pertenencia en los habitantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por su parte, los monumentos son definidos como estructuras con valor histórico, artístico o cultural que representan la memoria colectiva y la identidad de la ciudad.

Estos incluyen esculturas, estatuas y otras obras que conmemoran eventos, figuras o símbolos de importancia para la comunidad. La administración promueve tanto su protección como el respeto de los ciudadanos hacia ellos. Estas estructuras requieren mantenimiento para evitar el deterioro por condiciones ambientales (patologías biológicas) y actos de vandalismo (patologías antrópicas), con labores de restauración que implican limpieza, tratamiento de materiales específicos, y en algunos casos, reparaciones estructurales.

La importancia de los monumentos se enfatiza no solo en su rol decorativo, sino en su función educativa y de preservación de la historia y cultura local. En este sentido, las fuentes ornamentales, estatuas y monumentos localizadas en el espacio público del Distrito de Santiago de Cali son referentes construidos que engalanan los espacios públicos visitados por la ciudadanía y visitantes, se busca mantener la memoria cultural y urbana del bien común de la ciudadanía expresada en el espacio público, por lo tanto, es necesario adelantar acciones de mantenimiento para que las fuentes ornamentales estatuas y monumentos perduren y enriquezcan el legado cultural de las futuras generaciones de caleños y caleñas.

La Subsecretaría de Patrimonio dispone de un inventario compuesto por 51 fuentes y monumentos declarados como Bienes de Interés Cultural (BIC), ubicados en espacios públicos o áreas de circulación pública del Distrito. A continuación, se presenta el listado correspondiente:

| **MONUMENTOS** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **CLASIFICACIÓN** | **No.** | **COMUNA** | **NOMBRE DEL MONUMENTO O ESTATUA** | **DIRECCIÓN** | **BARRIO** |
| GRUPO URBANO DE BIENES MUEBLES EN EL ESPACIO PÚBLICO | 1 | 4 | Benito Juárez | Glorieta de la Carrera 1 con Calle 44 | Popular |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| DE INTERVENCIÓN NIVEL 1 CONSERVACIÓN INTEGRAL | 2 | 17 | Árbol de la Vida | Autopista Sur Calle 5 entre Carreras 73 y 75 | El Gran Limonar - Cataya |
| | 3 | 19 | El Águila | Carrera 38D Calles 4 y 5 | Santa Isabel |
| | 4 | 56 | Virgen de Yanaconas | Yanaconas | Corregimiento Los Andes |
| | 5 | 2 | Homenaje Música | Avenida 6N Calle 35N | San Vicente |
| | 6 | 2 | Homenaje al Policía | Avenida Américas Calle 18N | Versalles |
| | 7 | 3 | Benjamín Herrera | Avenida Colombia entre Calles 12 y 13 al Margen Derecho del Rio Cali | San Pedro |
| | 8 | 2 | El Gato del Rio | Avenida 4 Oeste Calle 3 Oeste sobre El Margen Izquierda del Rio Cali | Normandía |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 9 | 3 | Francisco de Paula Santander | Avenida Colombia Calle 2 Oeste frente al Hotel Intercontinental | El Peñón |
| | 10 | 3 | Cuadriga Romana | Avenida Colombia Calle 5 Oeste (Obelisco) | El Peñón |
| | 11 | 17 | Libardo Lozano Guerrero | Calle 13 Carrera 100 | Ciudad Universitaria |
| | 12 | 3 | Los Muertos del 7 de Agosto | Calle 25 Carreras 1A y 3A | San Nicolás |
| | 13 | 19 | El Búho | Calle 3 Carreras 36 Y 36B | San Fernando Viejo |
| | 14 | 19 | La Medicina | Calle 3B Carreras 36 y 36B | San Fernando Viejo |
| | 15 | 3 | Pablo Emilio Manrique | Calle 5 Carrera 15 | San Juan Bosco |
| | 16 | 19 | José de San Martín | Calle 5 Carrera 24 | Miraflores |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 17 | 13 | Carlos Holmes Trujillo M. | Calle 72U Carrera 28F | El Poblado II |
| | 18 | 2 | Sebastián de Belalcázar | Calle 7 Oeste con Carrera 2 Oeste | Arboledas |
| | 19 | 2 | Efraín y María | Avenida 2N 10 – 70 | Centenario |
| | 20 | 65 | Tres Cruces | Cerro de las Tres Cruces | Corregimiento Golondrinas |
| | 21 | 56 | Cristo Rey | Cerro de Los Cristales | Corregimiento Los Andes |
| | 22 | 2 | Las Aves del Rio | Avenida 2N 10 – 70 | Granada |
| | 23 | 19 | El Perro | Carrera 34 Calle 3 Oeste | San Fernando Viejo |
| | 24 | 20 | Esfuerzo de la Raza | Carrera 54 Calle 6 Oeste | Belisario Caicedo |
| | 25 | 4 | Jorge Isaacs 1957 | Carrera 7 Calle 26 | Jorge Isaacs |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 26 | 8 | La Virgen | Carrera 12 Calles 36 y 37 | Las Américas |
| | 27 | 8 | Simón Bolívar | Carrera 17 Transversal 29 | Simón Bolívar |
| | 28 | 8 | José Manuel Saavedra Galindo (Barrio) | Transversal 31 con Carrera 17 | Saavedra Galindo |
| | 29 | 6 | Jorge Eliecer Gaitán | Carrera 1D Calle 72 | Jorge Eliecer Gaitán |
| | 30 | 3 | Isaías Gamboa | Carrera 4 Calle 1 Oeste | El Peñón |
| | 31 | 8 | 20 Aniversario de la Fundación Barrio Municipal | Carrera 14F Calles 32 y 33A | La Floresta |
| | 32 | 9 | José Manuel Saavedra Galindo | Calle 7 con Carrera 23 | Alameda |
| | 33 | 3 | Los Poetas | Carrera 3 con Calles 12 y 13 | San Pedro |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 34 | 9 | Eloy Alfaro | Carrera 10 con Calle 23 | Obrero |
| | 35 | 2 | Bernardo O'higgins | Avenida 5N Calle 23N | San Vicente |
| | 36 | 2 | Ciudades Confederadas | Calle 13 Carrera 1 | Granada |
| | 37 | 2 | Rafael Uribe Uribe | Carrera 1 con Calle 13 | Granada |
| | 38 | 2 | Simón Bolívar (1916) | Avenida 2N 10 – 70 | Centenario - Granada |
| | 39 | 3 | Ignacio de Herrera y Vergara | Carrera 5A Calle 19 | San Nicolás |
| | 40 | 3 | Joaquín de Caicedo y Cuero | Carreras 4 y 5 entre Calles 11 y 12 | San Pedro |
| | 41 | 3 | Fray Damián González | Calle 9 con Carrera 6 | San Pedro |
| | 42 | 10 | Homenaje a la India Elena | Transversal 13 Calle 14 | Santa Elena |
| | 43 | 2 | Monumento al Ferrocarril | Calle 25N frente a la Estación | Prados del Norte |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 44 | 2 | Los Periodistas | Avenida 2N 10 – 70 | Centenario |

| No. | COMUNA | NOMBRE LA FUENTE | DIRECCIÓN | BARRIO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | Cam (Torre Emcali) | Avenida 2N 10 – 70 | Centenario |
| 2 | 2 | Cam (Torre Alcaldía) | Avenida 2N 10 – 70 | Centenario |
| 3 | 2 | Paseo de Bolívar 1 | Avenida 2N 10 – 70 | Centenario |
| 4 | 2 | Paseo de Bolívar 2 | Avenida 2N 10 – 70 | Centenario |
| 5 | 2 | Paseo de Bolívar 3 | Avenida 2N 10 – 70 | Centenario |
| 6 | 2 | Paseo de Bolívar 4 | Avenida 2N 10 – 70 | Centenario |
| 7 | 2 | Los Niños | Avenida 6 Norte Calles 18 N y 19 N | Santa Mónica |
| 8 | 2 | Oasis | Avenida 6 Norte Con Calle 17 Norte | Granada |
| 9 | 2 | Miami | Calle 15 Norte Avenida 4A Norte | Granada |
| 10 | 2 | Plazoleta del Correo | Avenida 2 Norte Calle 12 Norte | Centenario |
| 11 | 2 | Glorieta de La Estación del FF CC | Avenida 3 Norte Con Calle 25 Norte | San Vicente |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 12 | 3 | El Progreso | Avenida Colombia Con Calle 5 | El Peñón |
| 13 | 3 | Parque del Peñón | Carrera 3 Con Calle 3 Oeste | El Peñón |
| 14 | 3 | Cascada de La Loma de La Cruz | Calle 5 Con Carreras 14 y 16 | San Cayetano |
| 15 | 3 | Pila del Crespo | Calle 5 Con Carrera 10 | San Antonio |
| 17 | 2 | La Tertulia - Museo de Arte Moderno | Carrera 1 Con Calle 5 Oeste | Santa Teresita |
| 18 | 19 | Parque Panamericano | Calle 5 Carreras 34 y 36 | San Fernando Nuevo |
| 19 | 2 | María Mulata | Avenida 4 Oeste | Santa Rita |
| 20 | 3 | Jovita | Calle 5 Con Carrera 15 | San Bosco |
| 21 | 9 | Parque Alameda | Calle 7 Carrera 23 B | Alameda |
| 22 | 3 | Boulevar del Rio | Carrera 1 Calle 9 | La Merced |
| 23 | 3 | Fuente Plaza de Caicedo 1 | Carreras 4 y 5 Entre Calles 11 y 12 | San Pedro |
| 24 | 3 | Fuente Plaza de Caicedo 2 | Carreras 4 y 5 Entre Calles 11 y 12 | San Pedro |
| 25 | 3 | Fuente Plaza de Caicedo 3 | Carreras 4 y 5 Entre Calles 11 y 12 | San Pedro |
| 26 | 3 | Fuente Plaza de Caicedo 4 | Carreras 4 y 5 Entre Calles 11 y 12 | San Pedro |
| 27 | 3 | La Rebequita | Avenida Circunvalar Con Carrera 2 | San Antonio |
| 28 | 4 | El Deporte | Carrera 1 Con Calle 52 | Evaristo García |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fuente: Acuerdo 0373 de 2014 Anexo N° 3 Bienes de Interés Cultural

Los bienes muebles ubicados en el espacio público o en áreas de circulación pública, son los que generalmente tienen mayor visibilización y posibilidad de reconocimiento por parte de los ciudadanos, pero a su vez son los que requieren más atención, porque se encuentran expuestos de forma permanente a factores de tipo extrínseco como cambios por condiciones medioambientales, acciones antropogénicas, como vandálicas, entre otros, que alteran su estado de conservación y valoración. Estos cambios o alteraciones en la conservación de los bienes alteran la percepción y apreciación que pueden tener los ciudadanos de los bienes y dificultan su reconocimiento y apropiación, por lo que se hace necesaria la intervención con acciones directas que permitan recuperar los valores de cada uno de los bienes.

Conforme a lo anterior, la Subsecretaría de Patrimonio, está adelantando planes estratégicos para la protección y conservación del patrimonio mueble del distrito, mediante acciones de intervención y especialmente para el caso de las fuentes y monumentos ubicados en el espacio público, que se encuentran en un grado de deterioro, es por ello la necesidad de realizar intervenciones de conservación- restauración.

La Administración Distrital de Santiago de Cali tiene la obligación de realizar todos los mantenimientos necesarios a estos elementos ubicados en espacios públicos destacados, con el propósito de garantizar la conservación de sus valores patrimoniales, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Para llevar a cabo estos mantenimientos, existen lineamientos normativos que establecen los procedimientos, estándares técnicos y responsabilidades necesarias para su intervención para que de este modo se pueda asegurar la adecuada preservación de los valores patrimoniales de estos elementos.

El nivel permitido de intervención a bienes declarados BIC según lo establecido en el Decreto 2358 de 2019 “Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial” preceptúa que:

ARTÍCULO 2.4.1.3.7. Nivel permitido de intervención. En los bienes muebles declarados BIC solamente se permitirá el nivel de conservación integral, teniendo en cuenta que estos deben ser preservados en su integralidad; y, por lo tanto, se deben contemplar las acciones de conservación preventiva a las que haya lugar.

Cualquier intervención puede poner en riesgo sus valores y su integridad, por lo que, las acciones que se pretendan efectuar deben ser legibles y dar fe del momento en el que se hicieron.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando se trate de colecciones se deberán definir criterios de intervención para los bienes que las conforman, teniendo como base los niveles de valoración definidos para estos. Siempre se debe contemplar el criterio de unidad de conjunto.

Para los bienes asociados a manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial inscritas en la LRPCI, los criterios de intervención deben dar prioridad a garantizar su función social.

La conservación integral de los monumentos en espacio público incluye la intervención del entorno inmediato.

Para el caso del Distrito de Santiago de Cali, cada una de las fuentes y monumentos declarados Bienes de Interés Cultural (BIC) está autorizada para recibir el nivel de intervención 1, es decir, Conservación Integral.

Ahora bien, dentro de las acciones e intervenciones a realizar para los Bienes Muebles de Interés Cultural (BIC), se estipulan las siguientes:

ARTÍCULO 2.4.1.4.5 Tipos de acciones e intervenciones para BIC muebles. Las diferentes acciones o intervenciones que se pueden efectuar en BIC muebles, de acuerdo con el nivel de conservación Integral y previa autorización de la autoridad competente, son las siguientes:

1. Conservación preventiva. Se refiere a estrategias y medidas de orden técnico y administrativo con un enfoque global e integral, dirigidas a reducir el nivel de riesgo, evitar o minimizar el deterioro al cual están expuestos los bienes, las colecciones o fondos en su contexto o área circundante, y que en lo posible evite llegar al nivel de intervención de conservación - restauración. Comprende actividades de gestión para fomentar una protección planificada del patrimonio y todas las acciones periódicas dirigidas a mantener los bienes en condiciones óptimas.

2. Acciones de emergencia y recuperación. Son las acciones que se realizan de manera urgente sobre un conjunto de bienes cuando exista riesgo inminente de pérdida, sea por afectación biológica activa u otra eventualidad, que, sin importar su origen haya afectado directamente el bien. Estas acciones deben emplear materiales compatibles con la naturaleza del bien y no generar afectaciones químicas o físicas que modifiquen sus valores.

3. Intervenciones mínimas. Procedimientos realizados directamente sobre el bien, estrictamente necesarios para garantizar su estabilidad. En algunos casos se consideran acciones de mantenimiento para evitar que se generen o agraven deterioros. A título enunciativo, dentro de las intervenciones mínimas se encuentran las siguientes:

3.1. limpieza superficial para eliminar la suciedad acumulada como polvo, hollín, excrementos y basuras, siempre y cuando no se utilicen disolventes, ni productos químicos, elementos abrasivos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

o métodos que generen pérdida del material, ni causen deterioros que afecten la integralidad del bien.

3.2. Eliminación mecánica de plantas menores, musgos y líquenes localizados en el entorno del bien y de manera puntual sobre los monumentos, siempre y cuando no se generen daños al material constitutivo del bien.

3.3. Remoción de elementos ajenos a la naturaleza del bien, tales como puntillas, clavos, cables, ganchos, grapas, cintas, cuya eliminación no afecte la integralidad del bien.

3.4. Cambio de bastidor y montaje.

4. Conservación-restauración. Acciones directas sobre los bienes, orientadas a asegurar su preservación a través de la estabilización de la materia. Se realizan a partir del diagnóstico del estado de conservación y la formulación del proyecto de restauración.

A título enunciativo, dentro de las acciones se encuentran: limpieza superficial no contemplada en el subnumeral 3.1 del presente artículo, limpieza profunda, eliminación de grafitis e inscripciones, desinfección, desinsectación, desalinización, des acidificación, recuperación de plano, refuerzos estructurales, unión de rasgaduras o de fragmentos, consolidación, fijado, injertos, restitución de partes o faltantes o remoción de material biológico no contempladas en el subnumeral 3.2 del presente artículo, remoción de intervenciones anteriores o de materiales agregados, resanes y reintegración cromática, entre otros.

Con base en este contexto, la Subsecretaría de Patrimonio como encargada de la conservación de las fuentes ornamentales y monumentos, está en el deber de llevar a cabo una serie de intervenciones orientadas a garantizar su durabilidad, funcionalidad y atractivo visual, asegurando así su preservación y el mantenimiento de su valor cultural a lo largo del tiempo.

En este sentido, a través de las visitas de campo realizadas por el equipo técnico de infraestructura cultural, se ha llevado a cabo un análisis exhaustivo del estado actual de los bienes, evaluando aspectos administrativos, financieros, físicos, legales y sociales. Estas visitas han permitido identificar con claridad los problemas, riesgos potenciales y oportunidades de conservación, complementando la información preliminar con un trabajo de campo que actualiza y precisa los datos obtenidos:

**TIPO DE INTERVENCIÓN: II- INTERVENCIONES MÍNIMAS**

Las fuentes ornamentales requieren de limpieza periódica de sus sistemas hidráulicos, revisión y mantenimiento de bombas y filtros, y un control continuo de la calidad del agua para prevenir la proliferación de mosquitos y otras plagas que puedan afectar la salud pública.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Complementariamente, se deben realizar tareas de embellecimiento destinadas a preservar sus detalles estéticos, tales como acabados, iluminación y elementos decorativos.

En cuanto a los monumentos, estos requieren restauraciones frecuentes para protegerlos del desgaste natural y factores externos, como lluvias y humedad, que afectan su estructura. Además, es fundamental implementar medidas preventivas y de respuesta ante posibles actos de vandalismo, asegurando que estos bienes patrimoniales sigan siendo accesibles y visibles para el público. Este enfoque integral permite mantener tanto fuentes como monumentos en condiciones óptimas, extendiendo su vida útil y reforzando su valor cultural para la comunidad.

En términos generales, existe la necesidad de buscar aportar de manera constructiva a la conservación de los monumentos culturales declarados que coadyuven a la apropiación de la ciudad. Se hace relación a la implementación de estrategias que fomenten el embellecimiento de la comunidad en general y artística del Distrito Especial de Santiago de Cali en torno a la apropiación de sus derechos, la comprensión y el valor de estos en el diario vivir.

**OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

Desde el área de Infraestructura Cultural, adscrita a la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, y en cumplimiento de la misión establecida en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 28 de septiembre de 2016, se ha identificado la necesidad urgente de realizar el mantenimiento de las fuentes ornamentales y monumentos ubicados en espacios públicos del Distrito de Santiago de Cali. Esta necesidad surge debido al desgaste natural que sufren estos elementos por el uso constante, lo que requiere la sustitución de piezas y la reparación de diversos componentes, tales como los sistemas eléctricos, hidráulicos, mecánicos y de obra civil.

Para garantizar el óptimo funcionamiento de los bienes culturales bajo la administración de la Secretaría de Cultura, es necesario adoptar medidas preventivas que permitan conservar tanto los bienes muebles como los inmuebles en perfecto estado. Este mantenimiento preventivo no solo previene el deterioro, sino que asegura que las fuentes, monumentos y estatuas en los espacios públicos continúen funcionando adecuadamente y puedan seguir cumpliendo su propósito cultural y simbólico.

Conforme a las disposiciones nacionales, los sectores urbanos de interés cultural, incluidos los parques urbanos y los monumentos y fuentes que allí se encuentran, están catalogados con un Nivel de Intervención 1, lo que implica que deben ser sometidos a un proceso de Conservación Integral. En este contexto, la intervención adecuada es fundamental para la preservación de estos bienes culturales, garantizando su preservación a largo plazo y su disponibilidad para las generaciones futuras.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las necesidades específicas para asegurar la buena presentación y conservación de los monumentos y fuentes ubicados en el espacio público de Santiago de Cali incluyen:

1. Mantenimiento de conservación preventiva: Esto incluye la limpieza de pátinas, eliminación de grafitis y otros daños superficiales, especialmente en bustos o esculturas.

2. Retiro de pinturas y revestimientos: Es necesario retirar las pinturas aplicadas sobre los pedestales de materiales pétreos que no requieren dicho revestimiento, con el fin de resaltar la estética y la calidad de los materiales originales.

3. Unificación de zonas blandas y jardines: Se requiere la adecuación y mantenimiento de los jardines y zonas verdes que rodean los monumentos, para mejorar su presentación y garantizar un entorno adecuado para su conservación.

Para satisfacer esta necesidad, se plantea la contratación de servicios especializados, que permitirá a la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali optimizar los recursos y garantizar la correcta ejecución de los trabajos de mantenimiento y conservación, en línea con los objetivos misionales de la entidad.

Este proceso de contratación contribuirá a la preservación del patrimonio cultural de la ciudad, asegurando que los monumentos y fuentes ornamentales continúen siendo un referente cultural y un atractivo para residentes y visitantes.

A continuación, se detallan los contratos previos que se han celebrado para satisfacer la necesidad para mantenimiento periódico a las fuentes ornamentales y monumentos ubicados en el espacio público del Distrito de Santiago de Cali:

| NÚMERO DE CONTRATOS/CONVENIOS | OBJETO | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | VALOR | PLAZO DE EJECUCIÓN | PROVEEDOR |
|---|---|---|---|---|---|
| CONTRATO DE OBRA NO: 4148.010.26.1.830-2019 | REALIZAR EL MANTENIMIENTO PARA LA CONSERVACION DE ESTATUAS Y MONUMENTOS UBICADOS EN ESPACIO PUBLICO DEL DISTRITO DE | OBRA | $128.804.069 | DOS (2) MESES | BERNARDO GAMBOA BOLAÑOS |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| NÚMERO DE CONTRATOS/CONVENIOS | OBJETO | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | VALOR | PLAZO DE EJECUCIÓN | PROVEEDOR |
|---|---|---|---|---|---|
| | SANTIAGO DE CALI | | | | |
| CONTRATO NO. 4148.010.26.1.816-2020 | REALIZAR EL MANTENIMIENTO PARA LA CONSERVACION DE ESTATUAS Y MONUMENTOS UBICADOS EN ESPACIO PUBLICO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI | OBRA | $199.355.656 | DOS (2) MESES | CONSORCIO HA - SP5 696-2020 |
| CONTRATO NO. 4148.010.26.1.449-2021 | REALIZAR EL MANTENIMIENTO A 29 FUENTES ORNAMNETALES UBICADAS EN ESPACIO PUBLICO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI | OBRA | $209.840.328 | SIETE (7) MESES | HEALTHCARE NETWORK SAS |
| CONTRATO NO. 4148.010.26.1.497-2021 | REALIZAR EL MANTENIMIENTO PARA LA CONSERVACION DE ESTATUAS Y MONUMENTOS UBICADAS EN ESPACIO PUBLICO DEL DISTRITO DE | OBRA | $188.024.540 | SIETE (7) MESES | CONSORCIO HA - SP5 696-2020 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| NÚMERO DE CONTRATOS/CONVENIOS | OBJETO | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | VALOR | PLAZO DE EJECUCIÓN | PROVEEDOR |
|---|---|---|---|---|---|
| | SANTIAGO DE CALI | | | | |
| CONTRATO NO. 4148.010.26.1.497-2021 | REALIZAR EL MANTENIMIENTO PARA LA CONSERVACION DE ESTATUAS Y MONUMENTOS UBICADAS EN ESPACIO PUBLICO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI | OBRA | $188.024.540 | CINCO (5) MESES | CONSORCIO HA – SP5 515 – 2021 |
| CONTRATO NO. 4148.010.26.1.072-2022 | REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y LAS INTERVENCIONES MÍNIMAS PARA FUENTES ORNAMENTALES, ESTATUAS Y MONUMENTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI | OBRA | $348.516.220 | OCHO (8) MESES | CONSORCIO HA-SP5 072-2022 |
| CONTRATO NO. 4148.010.26.1.871-2023 | EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE CULTURA REQUIERE REALIZAR EL MANTENIMIEN | OBRA | $308.772.142 | SIETE (7) MESES | CONSORCIO FUENTES Y MONUMENTOS H-HAA 2023 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| NÚMERO DE CONTRATOS/CONVENIOS | OBJETO | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | VALOR | PLAZO DE EJECUCIÓN | PROVEEDOR |
|---|---|---|---|---|---|
| | TO Y LAS INTERVENCIONES MÍNIMAS PARA FUENTES ORNAMENTALES, ESTATUAS Y MONUMENTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI | | | | |
| CONTRATO NO. 4148.010.26.1.0824-2024 | EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE CULTURA REQUIERE REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y LAS INTERVENCIONES MÍNIMAS PARA FUENTES ORNAMENTALES, ESTATUAS Y MONUMENTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI | OBRA | $459.594.687 | 201 DÍAS | HEALTHCARE NETWORK SAS |

El proceso de conservación ha logrado mantener en perfecto estado las fuentes ornamentales, estatuas y monumentos del Distrito de Santiago de Cali, garantizando la preservación y embellecimiento de estos elementos patrimoniales que enriquecen los espacios públicos de la ciudad. Las intervenciones de limpieza, restauración y reparaciones estructurales han asegurado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la funcionalidad y durabilidad de cada elemento, permitiendo que las zonas de esparcimiento se mantengan en condiciones óptimas para el disfrute y seguridad de los ciudadanos.

Con esta contratación, se beneficiará a toda la población del Distrito de Santiago de Cali, dado que las fuentes ornamentales y los monumentos están distribuidos a lo largo de su territorio. Esta iniciativa no solo garantiza la preservación y adecuado mantenimiento de estos bienes culturales, sino que también promueve su disfrute por parte de la comunidad, contribuyendo al embellecimiento de los espacios públicos y al fortalecimiento del sentido de pertenencia y orgullo ciudadano.

| Ubicación por comunas / corregimientos | Localización específica | Detalle población | Cantidad población |
|---|---|---|---|
| Santiago de Cali | Comunas, Corregimientos y zona de expansión de Santiago de Cali | 0 a 14 años | 454.729 |
| | | 15 a 19 años | 169.244 |
| | | 20 a 59 años | 1.257.991 |
| | | Mayor de 60 años (adultos mayores) | 401.882 |
| TOTAL | | **TOTAL DE LA POBLACIÓN** | 2.283.846 |

**CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN**

Desde el punto de vista de la conveniencia y teniendo en cuenta que a nuestro cargo está el realizar el mantenimiento de fuentes y monumentos localizados en el espacio público del Distrito es imprescindible para esta Secretaría, el mejorar la infraestructura del Distrito y poder prestar un buen servicio a toda la comunidad.

Las obras de mantenimiento a realizar en las fuentes ornamentales localizadas en espacio público permitirán que ciudadanos propios y visitantes disfruten a plenitud el espacio público de la ciudad.

Adelantar el proceso de contratación para la conservación y preservación de las fuentes y monumentos de Cali tiene un alto impacto en múltiples aspectos sociales, culturales, económicos y ambientales. A continuación, se argumentan los principales beneficios y la pertinencia de esta acción:

- Impacto Cultural y Patrimonial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Preservación del patrimonio histórico: Las fuentes y monumentos de Cali son parte fundamental del patrimonio cultural de la ciudad. Estos elementos no solo representan la identidad local, sino que también son símbolos que conectan a las generaciones actuales con su historia. Un proceso de conservación y preservación adecuado asegura que estos monumentos y fuentes perduren para las generaciones futuras.
- Valoración de la identidad local: La conservación de estos elementos tiene un impacto directo en el sentido de pertenencia de los ciudadanos. A medida que se preserva el patrimonio, también se refuerza la identidad cultural de los caleños, lo cual es clave para la cohesión social y el orgullo local.
- Fomento del turismo cultural: La conservación de fuentes y monumentos puede mejorar la atractividad de Cali como destino turístico. Muchos turistas buscan conocer la historia y cultura de una ciudad a través de sus monumentos y espacios públicos. Un adecuado mantenimiento de estas estructuras puede aumentar el flujo de turistas, lo que beneficia a la economía local.

- Impacto Urbano y Estético

Mejoramiento del paisaje urbano: Las fuentes y monumentos son elementos clave en el paisaje urbano de Cali. Su conservación contribuye a mejorar la estética de la ciudad, creando espacios públicos más agradables y accesibles para los ciudadanos y visitantes.

- Revitalización de áreas públicas: La rehabilitación de fuentes y monumentos también puede contribuir a la revitalización de áreas públicas que requieren atención. Esto podría incluir la creación de nuevos puntos de encuentro en la ciudad, fomentando un mayor uso de los espacios públicos para actividades recreativas y culturales.
- Reducción del deterioro: El mantenimiento preventivo y la restauración oportuna evitan el deterioro irreparable de estos elementos. Adelantar el proceso de contratación asegura que las reparaciones se realicen de manera oportuna, evitando un mayor desgaste que podría resultar en intervenciones más costosas o incluso la pérdida de algunos monumentos y fuentes.

- Impacto Social y Comunitario

- Generación de empleo local: El proceso de conservación y restauración de monumentos y fuentes involucra a diversas disciplinas, como la obra civil, la ingeniería hidráulica, la restauración artística y la jardinería, lo que genera empleo para técnicos, operarios, ingenieros y otros profesionales locales. Adelantar la contratación contribuiría a la reactivación económica, especialmente en sectores como la construcción y la cultura.
- Fortalecimiento de la cohesión social: La conservación de estos espacios públicos implica la participación de diversas comunidades. A medida que se preservan los monumentos,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

se fomenta el sentido de comunidad y pertenencia, lo que puede ser un catalizador para la cooperación vecinal y la participación ciudadana en la gestión del patrimonio.
- Acceso a espacios de esparcimiento y educación: Las fuentes y monumentos restaurados se convierten en puntos de referencia cultural y educativa. Las escuelas y universidades pueden organizar visitas y actividades educativas en estos espacios, lo que tiene un impacto positivo en el proceso de enseñanza y aprendizaje de la historia local.

- Impacto Económico

- Incremento del turismo y la economía local: La adecuada conservación de fuentes y monumentos no solo mejora la estética urbana, sino que también incrementa el turismo cultural, lo cual tiene un impacto directo en la economía local. El flujo de turistas genera ingresos para el sector hotelero, restaurantes, comercios y guías turísticos, entre otros.
- Ahorro a largo plazo: Adelantar el proceso de contratación y realizar el mantenimiento preventivo puede evitar costos mucho mayores en el futuro. El deterioro de las fuentes y monumentos puede llevar a intervenciones más costosas o incluso a la pérdida de estos elementos, lo que resulta en un mayor gasto público para su reposición. La inversión temprana en conservación es, por lo tanto, una estrategia económica eficaz a largo plazo.

- Pertinencia en el Contexto Actual

- **Necesidad de conservación en tiempos de cambio climático**: Con el aumento de fenómenos climáticos extremos, la conservación de las fuentes y monumentos es más relevante que nunca. Las lluvias intensas, las altas temperaturas y otros factores pueden acelerar el deterioro de estos elementos. Adelantar el proceso de contratación garantiza que las intervenciones se realicen antes de que las condiciones climáticas puedan causar un daño irreparable.
- **Compromiso con el patrimonio público**: En un momento en que las ciudades están tomando conciencia de la importancia de preservar sus identidades culturales, adelantar el proceso de contratación para la conservación y preservación demuestra el compromiso de la administración municipal con el patrimonio público y el bienestar de la comunidad.

Por lo anterior, adelantar el proceso de contratación para la conservación y preservación de las fuentes y monumentos de Cali es una acción pertinente y estratégica con múltiples beneficios. No solo impacta positivamente en la conservación del patrimonio cultural y la identidad local, sino que también favorece el desarrollo económico, social y ambiental de la ciudad. Es una inversión en el futuro de Cali, que fortalece su atractivo turístico, mejora la calidad de vida de los ciudadanos y contribuye a la sostenibilidad de los recursos públicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que en el desarrollo de las necesidades identificadas, la Secretaría de Cultura formuló de conformidad con los lineamientos del Plan de Desarrollo adoptado mediante el Acuerdo N° 0578 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024-2027” CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA, el proyecto de inversión BP 2600285353: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI, con el fin de garantizar la operatividad y el buen estado de la infraestructura cultural en condiciones óptimas para que continúe ofreciendo un servicio de calidad a la comunidad, facilitando el acceso y la participación de los usuarios en las actividades culturales y sociales a desarrollar.

El Acuerdo 0578 de 2024, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024-2027” CALI, CAPITAL PACIFICA DE COLOMBIA”, tiene por objetivos 1. reconciliar a los caleños a través del diálogo social para el logro de la paz y el desarrollo de Cali, a través de acciones encaminadas a cerrar las brechas sociales y económicas existentes, a partir de la recuperación de la seguridad, la promoción de la sana convivencia y el fomento de la justica; así como desde la generación de oportunidad y capacidades en nuestros ciudadanos, que brinde condiciones realmente oportunas para realizar sus proyectos de vida. 2. Renovar y ordenar a Cali, transformándola en un modelo ejemplar de desarrollo urbano sostenible y resiliente, estableciendo una conexión armónica entre el entorno natural y las actividades humanas, en función de sus potencialidades ambientales, sociales, económicas y culturales; reconociendo y resaltando la riqueza de biodiversidad que como capital de la región Pacífica tenemos y buscando siempre mejorar la calidad de vida de las personas y todas las formas de vida. 3. Gobernar con transparencia, promover la participación de la ciudadanía, y hacer uso eficiente y equitativo de los recursos públicos, queremos empoderar a los caleños y caleñas a través de acceso a la información, de esta manera vamos a contribuir por una Cali más justa, inclusiva y democrática, donde todos puedan prosperar y tener una voz en la construcción del futuro de nuestra ciudad.

El plan de Desarrollo Distrital “CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA 2024-2027”, en su programa “ORDENAMIENTO TERRITORIAL E INTEGRACIÓN REGIONAL”, que tiene como objetivo impulsar un modelo de ordenamiento territorial avanzado y sostenible que eleve la calidad de vida de la población a nivel local, subregional y regional. Este programa tiene un enfoque integral basado en la implementación de instrumentos normativos, técnicos y políticos como soporte para estrategias dirigidas a la promoción del acceso justo a servicios básicos, conectividad y vivienda digna, así como el estímulo del desarrollo de actividades económicas y sociales resilientes y el fomento de una gestión eficiente consciente de los recursos naturales. Esto permitirá el aprovechamiento de las potencialidades del territorio y el abordaje de los retos derivados de sus características fiscales, lo cual sentará las bases para la cohesión socioeconómica y cultural de la ciudad y la región.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pertenece al reto “TERRITORIO PLANIFICADO Y CONECTADO”, que impulsa un modelo de ordenamiento territorial avanzado y sostenible que eleve la calidad de vida de la población a nivel local, subregional y regional.

ARTÍCULO 18: Reto. Territorio planificado y conectado.

Objetivo: Promover el desarrollo integrado y sostenible de Santiago de Cali en la región, mejorando la conectividad y el ordenamiento territorial para el fomento de la cohesión socioeconómica, cultural y ambiental, así como la optimización de la infraestructura de transporte y servicios públicos.

Descripción: La planificación y ordenamiento territorial como herramientas fundamentales que permiten mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, a través de la promoción del desarrollo sostenible articulado al crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente. Este enfoque integral busca un territorio organizado y conectado considerando las interacciones espaciales y la gestión eficiente de los recursos.

De esta manera, a través de los siguientes programas pretendemos fortalecer las capacidades para el ordenamiento territorial y la proyección subregional. Se identifica a Cali como un nodo central para impulsar la dinámica demográfica, socioeconómica y cultural del Valle del Cauca y la región del Pacífico Central, lo que implica desafíos para consolidar un territorio especializado líder en desarrollo. Este documento también subraya la importancia de superar la visión interna del Distrito Especial, proyectando acciones públicas que fomenten la planificación y organización territorial para una mayor integración subregional.

Estrategias:

1. Planificar las actuaciones públicas de manera que los activos estatales sean utilizados de forma estratégica para generar bienestar a nuestros ciudadanos En este sentido, los instrumentos de planificación, ya sean planes sectoriales o políticas públicas, deben representar la hoja de ruta para lograr los objetivos propuestos.

2. Promover el crecimiento ordenado del territorio que impulse un desarrollo sostenible, es decir, que la satisfacción de las necesidades de la generación actual no comprometa el bienestar de las futuras generaciones. Esto implica también, promover condiciones óptimas para los habitantes del territorio en materia de vivienda, saneamiento básico y servicios públicos.

3. Priorizar la movilidad como un derecho fundamental y conexo a otros derechos fundamentales, como la educación, la salud o la recreación. Buscamos proporcionar condiciones dignas de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

movilidad para nuestros ciudadanos, dando prioridad a los usuarios más vulnerables de la vía, es decir aquellos que se transportan en modos no motorizados o en transporte público.

4. Reconocer el poder transformador del espacio público con relación a las dinámicas sociales que promueve en torno a su apropiación y disfrute ciudadano. Esto requiere identificar las potencialidades de los lugares para agregar valor a lo existente a partir de sus características particulares.

18.1. Programa: ordenamiento territorial e integración regional

Objetivo: impulsar un modelo de ordenamiento territorial avanzado y sostenible que eleve la calidad de vida de la población a nivel local, subregional y regional.

Descripción: este programa tiene un enfoque integral basado en la implementación de instrumentos normativos, técnicos y políticos cómo soporte para estrategias dirigidas a la promoción del acceso justo a servicios básicos, conectividad y vivienda digna, así como el estímulo del desarrollo de actividades económicas y sociales resilientes y el fomento de una gestión eficiente y consciente de los recursos naturales. Esto permitirá el aprovechamiento de las potencialidades del territorio y el abordaje de los retos derivados de sus características físicas, lo cual sentará las bases para la cohesión socioeconómica y cultural de la ciudad y la región.

62010010011-Infraestructura Cultural del Distrito con mantenimiento y/o adecuaciones

| No | INDICADOR DE PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA | LÍNEA BASE 2024 | META | ORGANISMO RESPONSABLE | ODS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 62010010011 | Infraestructura Cultural del Distrito con mantenimiento y/o adecuaciones | Número | 121 | 121 | Secretaria de Cultura | 11 ciudades y comunidades sostenibles |

**ALTERNATIVA PARA SATISFACER LA NECESIDAD**

Ahora bien, debido a que el Distrito de Santiago Cali no cuenta con el personal suficiente, ni con la infraestructura necesaria para realizar el Mantenimiento de intervenciones mínimas preventivo de las fuentes ornamentales de la Ciudad de Santiago de Cali, para obtener un espacio público y equipamientos colectivos de calidad para todos los ciudadanos, se hace necesario contratar bajo la modalidad de contratación de Selección Abreviada de menor cuantía a una persona

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

natural o jurídica idónea para realizar dicha actividad para el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, toda vez que corresponde a este organismo mantener en funcionamiento las fuentes ornamentales implantadas en el espacio público.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura – adelantará un proceso de selección en la etapa precontractual, convocando a personas naturales y jurídicas inscritas en las Cámaras de Comercio del país, dedicadas al mantenimiento de fuentes ornamentales, estatuas y monumentos. Esta convocatoria les permitirá presentar sus propuestas para **CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES DE INTERVENCIONES MÍNIMAS Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES ORNAMENTALES Y MONUMENTOS UBICADOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.** El proceso incluirá la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, la resolución de apertura, la evaluación de propuestas y otros actos necesarios en la etapa precontractual, para adjudicar y contratar con el proponente que ofrezca la propuesta más favorable para la conservación preventiva de estos bienes culturales.

## 7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El proyecto se enmarca dentro del segmento, familia y clase, del sistema de clasificación de bienes y servicios nacionales de Colombia compra eficiente UNSPSC, descritos a continuación.

Para cada actividad específica y deberán cumplir también con las recomendaciones constructivas de los proveedores y fabricantes de los materiales y elementos a ser utilizados. Por consiguiente, con el fin de determinar la clasificación del proponente en el sistema de clasificación de bienes y servicios nacionales de Colombia compra eficiente UNSPSC, el proponente, deberá estar registrado en el segmento, familia y clase, descritos a continuación:

| CLASIF. UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE |
|---|---|---|---|---|---|
| 72101500 | 72 | 10 | 15 | 00 | SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONTRUCCIÓN. |
| 72102900 | 72 | 10 | 29 | 00 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INSTALACIONES |
| 72121400 | 72 | 12 | 14 | 00 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 72151500 | 72 | 15 | 15 | 00 | SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS |
| 72154000 | 72 | 15 | 40 | 00 | SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS |

## 8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 20410

## 9. ESTUDIO DEL SECTOR

Se encuentra en documento anexo denominado Análisis del Sector, los cuales fueron elaborados por el área competente de la Secretaría de Cultura de Cali. Para su elaboración se tuvo en cuenta el Anexo 2 del Manual de Contratación “Herramientas de planeación contractual” y el documento modelo para la elaboración de estudios del sector.

## 10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 10.1 OBJETO DEL CONTRATO

EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA REQUIERE CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES DE INTERVENCIONES MÍNIMAS Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES ORNAMENTALES Y MONUMENTOS

### 10.2 ALCANCE DEL OBJETO

ALCANCE DEL OBJETO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El mantenimiento de las fuentes ornamentales abarca diversas áreas técnicas para asegurar su correcto funcionamiento y prolongar la vida útil de sus componentes. Las actividades de mantenimiento se organizan en los siguientes campos:

- Obra Civil:

- Reparación y mantenimiento de piletas y terrazas: Este servicio incluye la reparación de las estructuras de las piletas y terrazas que pueden verse afectadas por el paso del tiempo o las condiciones climáticas. Se considera la rehabilitación de los revestimientos y el cuidado de las superficies para mantener la estética y funcionalidad de la fuente.
- Reposición de piezas de enchape: Se realiza la reposición de azulejos o piezas de recubrimiento dañadas o desgastadas, asegurando la integridad estética y estructural de las fuentes ornamentales.
- Obras hidráulicas menores: Este tipo de mantenimiento incluye reparaciones o ajustes en las conexiones hidráulicas de la fuente, como desagües, conductos o accesos de agua.
- Reparación de cerrajería: Incluye la restauración o reemplazo de las piezas metálicas que componen la estructura de la fuente ornamental, como rejas, barandillas o estructuras de soporte metálicas.

- Obra Mecánica:

- Suministro e instalación de motores y bombas: Los motores y las bombas son esenciales para el funcionamiento adecuado de las fuentes ornamentales. Se realiza el reemplazo o mantenimiento de estos equipos cuando se detecta que están averiados o cuando han cumplido su ciclo de vida útil.
- Reemplazo de piezas o partes averiadas: Se incluyen todas aquellas partes mecánicas que, por desgaste o mal funcionamiento, deben ser sustituidas para garantizar el óptimo funcionamiento de las fuentes.
- Retiro de las partes existentes: Las intervenciones contemplan el retiro seguro de las partes que deben ser reemplazadas, asegurando un proceso adecuado para la instalación de nuevas piezas sin causar daños a otros componentes.

- Obra Eléctrica:

- Suministro e instalación de piezas eléctricas averiadas: Se realiza el reemplazo de cualquier componente eléctrico dañado, como interruptores, cables o conexiones, que puedan afectar el correcto funcionamiento de las fuentes ornamentales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Instalaciones eléctricas menores: Incluye la reparación o instalación de sistemas eléctricos secundarios que alimentan los componentes de la fuente, tales como luces, interruptores y circuitos de control.
- Revisión de equipos eléctricos: Se efectúa una inspección periódica de los sistemas eléctricos para detectar posibles fallas, cortocircuitos o deficiencias en el suministro eléctrico, evitando así paros imprevistos.

  - Obra Hidráulica:

- Cambio de tuberías y accesorios: El mantenimiento hidráulico se enfoca en la sustitución de tuberías que presenten fisuras, bloqueos o deterioro por el uso. Además, se reemplazan accesorios como válvulas, uniones y conexiones que puedan comprometer el flujo de agua.
- Instalación de nuevos componentes hidráulicos: Cuando sea necesario, se instalarán nuevos elementos que optimicen el sistema hidráulico, garantizando una circulación de agua eficiente y sin interrupciones.

  - Lavado a presión:

- Descripción: Se realizará un lavado a presión de todas las fuentes de agua que forman parte de las 28 ubicaciones, utilizando equipos especializados que operan a alta presión. Este proceso tiene como objetivo limpiar las superficies de las fuentes, eliminando acumulaciones de suciedad, algas, musgos y otros contaminantes que puedan obstruir los sistemas de circulación del agua.
- Técnica utilizada: Se empleará una hidrolavadora o equipos de lavado a presión industrial con presión controlada y ajustable, para asegurar que las superficies no sufran daños, pero al mismo tiempo eliminar los residuos adheridos.
- Áreas de intervención: Se lavarán las paredes internas y externas de las fuentes, los conductos de agua, las bombas, y los sistemas de desagüe.

  - Retiro de sólidos y lodos:

- Descripción: Durante la intervención, se procederá al retiro de los sólidos acumulados y lodos en el fondo de las fuentes. Estos materiales pueden ser sedimentos, residuos orgánicos, algas muertas, tierra u otros contaminantes.
- Métodos de extracción: Se utilizarán técnicas mecánicas y manuales para extraer los sólidos y lodos. En caso necesario, se utilizarán bombas de succión o aspiradoras industriales para retirar los residuos del fondo de las fuentes.
- Proceso de eliminación: Los sólidos y lodos extraídos serán recolectados en recipientes adecuados para su posterior disposición en un sitio autorizado para residuos sólidos y peligrosos, conforme a las normativas ambientales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Seguimiento semanal de las fuentes ornamentales:

- Programación: Se realizará una planificación semanal para llevar a cabo las intervenciones necesarias. La programación incluirá el diagnóstico de las condiciones de cada fuente, la ejecución de los trabajos de mantenimiento, y la verificación del estado de los equipos y sistemas.
- Calibración: Durante el mantenimiento, se calibrarán los equipos de lavado y succión para asegurar que operen de manera eficiente y con los parámetros adecuados de presión y succión, según las especificaciones técnicas.
- Revisión de motores y sistema eléctrico: Se llevará a cabo una inspección exhaustiva de los motores de las bombas de cada fuente, revisando su funcionamiento, niveles de lubricación, posibles fallos o desgastes. Además, se revisará el sistema eléctrico de las fuentes, asegurando que los paneles, cables, interruptores y sistemas de control estén operando correctamente.
- Mantenimiento preventivo: Se programarán ajustes o cambios de piezas desgastadas para evitar fallos inesperados. Los componentes eléctricos, como sensores, controladores de nivel de agua y sistemas de protección contra sobrecarga, serán revisados y ajustados según sea necesario.

- Intervenciones en Monumentos, Jardinería y Otros:

- Intervenciones mínimas en monumentos: Se realizarán reparaciones o ajustes menores en los monumentos ubicados cerca de las fuentes ornamentales, siempre que sea necesario para preservar su estado original o evitar su deterioro.
- Jardinería y restauración de áreas verdes: Se llevará a cabo el mantenimiento de las áreas ajardinadas que rodean las fuentes, incluyendo poda, replantación de especies y cuidado del césped o arbustos que complementan la estética de la fuente ornamental.
- Limpieza y pintura: Se efectuará la limpieza general de las superficies de la fuente y sus alrededores, eliminando suciedad, algas u otros residuos. Además, se aplicará pintura o restauración en las superficies que lo requieran para preservar su apariencia estética y protegerlas de factores ambientales.
- Otras actividades complementarias: Cualquier otra actividad necesaria para la correcta conservación de la fuente ornamental, tal como descrita en las fichas técnicas de intervención (EBI), será llevada a cabo según las especificaciones del proyecto.

### 10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

### 10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado y valor máximo a celebrar el contrato es por la suma de **MIL SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.063.852.365)** incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista en la legalización, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato; además de los impuestos, tributos, tasas y contribuciones que llegare a causarse por los mismos conceptos.

El valor estimado del proceso de contratación, se estimó en la suma de **MIL SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.063.852.365)** equivalente a **607,6 SMMLV**, incluido el AU, Discriminados así:

- **VALOR DEL COSTO DIRECTO:** ES LA SUMA DE SETECIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($770.907.511).
- **VALOR DEL AU (MAX 38%) SOBRE EL COSTO DIRECTO:** ES LA SUMA DE DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($292.944.854).

En relación con el análisis económico y de mercado para la determinación del valor del contrato, este se fundamentó en un estudio detallado de los precios actuales en el mercado, con base en cotizaciones proporcionadas por empresas de ingeniería y arquitectura especializadas en la ejecución de actividades similares a las requeridas para el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física de los equipamientos culturales de los territorios 1, 2, 3, 4 y 5 del Distrito de Santiago de Cali.

El análisis incluyó la evaluación de costos de materiales, mano de obra y equipos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las actividades previstas en el contrato, enmarcadas en el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura cultural, buscando conservar las edificaciones en óptimas condiciones de uso y seguridad para la comunidad.

Para la elaboración de las propuestas el oferente deberá tener en cuenta:

- Todos los trabajos de mantenimiento.
- Todos los suministros de materiales necesarios para la correcta ejecución de los mantenimientos.
- Maquinaria necesaria para la correcta ejecución de los mantenimientos.
- Las especificaciones técnicas.
- Todos los costos administrativos en que incurra el contratista, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos de administración, así como de legalización, ejecución y liquidación (máximo 30%)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- La posible utilidad a obtener por la ejecución de la obra (máximo 5%)

El cálculo del AU debe contener todos los costos, administración e impuestos (desglosados) en los que incurre la organización para poder desarrollar la obra o mantenimiento, y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El contenido, análisis, valor de impuestos, etc., se consideran responsabilidad única y exclusivamente del proponente
En el evento de salir favorecido, la entidad a través de la supervisión solicitará las aclaraciones necesarias a dicho análisis, sin que esto implique el cambio del valor total del AU o de la propuesta económica presentada.

El valor del AU (costos indirectos) deberá ser expresado en el cuadro de cantidades y precios (propuesta económica), en el monto total y porcentaje (%), y de manera separada en: administración (A), utilidad (U), El incumplimiento de este requisito será causal de rechazo de la propuesta.

El proponente que presente su propuesta por encima de los valores máximos estipulados incurrirá en causal de rechazo.

- **VALOR DEL COSTO INDIRECTO:** El proponente que presente su propuesta por encima de los valores máximos estipulados incurrirá en causal de rechazo.
- **ANTICIPO:** no se establece anticipo para el presente proceso.
- **DESCUENTOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:** El Distrito Santiago de Cali, realiza los descuentos por concepto de impuestos y contribuciones los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

### 10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura realizará el pago mediante el método de precio unitario, realizará el desembolso del recurso mediante la presentación de actas parciales, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación de informe de gestión técnico, contable y financiero, cronograma de ejecución, plan de trabajo, factura e informe de actividades, con certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato:

En todo caso, los desembolsos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para cada pago sea parcial o final se debe entregar una información de tipo técnico como son actas de ejecución, registro fotográfico, bitácora e informes de mantenimiento, informes de ejecución, memorias de cantidades, las cuales deben ser aprobadas por el supervisor, acompañadas del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal ofertado y vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA y del periodo correspondiente al avance en la ejecución.

Para el pago, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

1. Factura debidamente diligenciada.
2. Acta de pago parcial debidamente diligenciada, en formato de la SC firmada por las partes.
3. Informe técnico del de avance físico, económico, financiero y legal por parte del contratista.
4. Informe de supervisión certificando que las rutinas pagadas se encuentran debidamente soportadas.
5. Certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social integral en salud, pensión y ARL riesgo 5 del contratista, profesionales ofertados y demás personal que se requirió para la ejecución del contrato, y pago de parafiscales de conformidad con lo señalado por la Ley.
6. Acta de Recibo Definitivo del Contrato (para el pago final), Cuadro de mayores y menores cantidades, Bitácora, Memoria de Cálculo, Informe con Registro fotográfico, en caso de requerirse APU de ítems no contractuales.
7. Informes del profesional de la salud y seguridad en el trabajo y certificaciones de la ARL que se cumplió con el SG-SST.

La Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, en razón a que ejerce la supervisión de este tipo de contratos, requiere que el contratista que sea elegido dentro del proceso que corresponda, aporte los documentos que se relacionan en la siguiente lista de chequeo:

| # | TIPO DE DOCUMENTO |
|---|---|
| 1 | RPC |
| 2 | FICHA TECNICA |
| 3 | CONTRATO SEGÚN SECOP 2 (EL CONTRATISTA LE DEBE SUMAR LOS PANTALLAZOS DEL SECOP 2) |
| 4 | RUT |
| 5 | CAMARA DE COMERCIO |
| 6 | CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL |
| 7 | FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE |
| 8 | SEGURIDAD SOCIAL |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | |
|---|---|
| 9 | CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES |
| 10 | PLAN DE TRABAJO |
| 11 | CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES |
| 12 | INFORME TECNICO |
| 13 | INFORME DE SUPERVISIÓN |
| 14 | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO |
| 15 | MATRIZ DE RIESGOS |
| 16 | ACTA PARCIAL O FINAL |
| 17 | FOTOCOPIA DE LA BITÁCORA DE OBRA |
| 18 | ACTA DE COMITÉ DE OBRA CON LISTADO DE ASISTENCIA |

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

| **DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE ESTAMPILLAS** | |
|---|---|
| CONCTIBUCIÓN ESPECIAL -CE(CONTRATO DE OBRA) | 5.0 % |
| PRO-CULTURA -EC MAYOR A UVT 4.072 (MAYOR A $191.648.680) | 1.0 % |
| PRO-DESARROLLO UBANO – EP MAYOR O IGUAL A 2.196 UVT (MAYOR O IGUAL A $103.354.740) | 3.5 % |
| PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR | 2.0 % |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | |
|---|---|
| PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN | 2.0 % |
| PRO-UNIVERSIDAD DEL VALLE | 2.0 % |
| PRO-HOSPITAL -EH | 1.0 % |
| PRO-UNIPACIFICO -UN TODO TIPO DE CONTRATO | 0,5 % |

*La anterior es a modo indicativo; sin embargo, el contratista asumirá toda la carga impositiva de orden nacional, departamental y distrital

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados. En el valor total del contrato, se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y Distritales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo, los cuales serán a cargo del contratista. Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad.

### 10.6 PRESUPOUESTO OFICIAL

Ver DOCUMENTO EXCEL – PRESUPUESTO OFICIAL, documento el cual hace parte integral del presente estudio previo

### 10.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en el Distrito de Santiago de Cali, en especial en las siguientes comunas donde se encuentran localizados los bienes a intervenir: Comuna 2, Comuna 3, Comuna 4, Comuna 6, Comuna 8, Comuna 9, Comuna 10, Comuna 13, Comuna 17, Comuna 19, Comuna 20, Zona rural y de expansión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## 10.8 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades y cumpliendo con las Especificaciones Técnicas ANEXO 2 requeridas. EL CONTRATISTA aportará todos los equipos, transporte, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro servicio o elemento que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Realizar las actividades teniendo en cuenta las descritas en la oferta económica.
3. Entregar las obras en perfecto estado de conformidad con el presupuesto, cronograma y especificaciones técnicas, ajustadas a la propuesta presentada por el mismo.
4. Responder por la buena calidad de los elementos utilizados en el objeto del contrato; deberá seleccionar para la ejecución de las actividades de obra los medios materiales herramientas, etc. de excelente calidad.
5. Realizar reuniones de seguimiento o visitas conjuntamente proponiendo alternativas, generando soluciones y además acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el acta de seguimiento al contrato. La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o asociativa deberá realizar con el supervisor y/o interventor, 2 reuniones al mes con el personal mínimo requerido, esta reunión es indelegable.
6. Cumplir con el cronograma de actividades y las especificaciones técnicas asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos, en caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios, en caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato para estudio y aprobación el plan de contingencia.
7. Reprogramar el cronograma del proyecto cuando la Secretaría de Cultura lo solicite para el buen desarrollo del mismo.
8. El contratista previo al hacer uso de la corriente eléctrica para ser usada en los equipos, debe solicitar al supervisor o interventor, la autorización. Esto con el objeto de evitar sobrecargas y daños ulteriores y se hará responsable del pago por concepto de los servicios utilizados.
9. Garantizar durante la ejecución, el uso de señalización y demarcación requerida antes de iniciar cualquier tipo de actividad; con el fin de brindar seguridad y limitar el acceso al sitio de trabajo de personas no vinculadas; debe realizarse de acuerdo a los requerimientos para este tipo de trabajos y las demás que se estipulen en el contrato.
10. Mantener limpias las áreas de trabajo, para lo cual retirarán los escombros inmediatamente.
11. El CONTRATISTA se obliga a efectuar los trabajos a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del contrato, ciñéndose a las especificaciones solicitadas por la entidad y a las normas técnicas nacionales, así como a rehacer a sus expensas cualquier trabajo que resultare mal ejecutado a juicio del supervisor y/o interventor.
12. El personal puesto a disposición de la obra deberá contar con todos los elementos de protección, ya que se pretende evitar cualquier accidente causado por la deficiencia en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

uso de estos, de conformidad con los parámetros de la seguridad industrial en este tipo de obras según la ley.

13. Utilizar todos los implementos de seguridad que se requieran para ejecutar las actividades en concordancia con las Normas que acerca de seguridad industrial se encuentren vigentes según la ley.
14. Mantener en perfectas condiciones el lugar y las instalaciones donde se ejecutarán las actividades de obra y el lugar que sea destinado como depósito de materiales, cuyo rubro debe estar incluido en el costo de cada uno de los ítems presupuestados.
15. EL CONTRATISTA se obliga con el Distrito a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
16. EL CONTRATISTA se obliga a realizar las actas de vecindad en el sector (si aplica), si se requiere por recomendación de la supervisión o interventor del contrato.
17. El contratista será el directo responsable por los daños que ocurran a terceros por descuido, negligencia o imprevisión.
18. Emplear la mano de obra necesaria debidamente preparada y especializada para realizar las actividades señaladas.
19. En ningún caso el programa de trabajo definitivo podrá superar el plazo de ejecución del contrato, en caso que existan modificaciones aprobadas por el supervisor y/o interventor, con respecto a la programación de obra entregada junto con la propuesta.
20. EL CONTRATISTA deberá de suministrar todos los equipos, herramientas e insumos necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contractual, teniendo en cuenta las Especificaciones Técnicas ANEXO 2 de este proceso de contratación.
21. Contemplar dentro de sus gastos administrativos el suministro e instalación de valla informativa de las obras, de acuerdo a los requerimientos de la Secretaría de Cultura y normatividad vigente.
22. El personal propuesto y demás trabajadores que participen en la ejecución del contrato deberán estar afiliados la ARL riesgo 5.
23. El personal propuesto y demás trabajadores que participen en la ejecución del contrato deberán estar afiliados a la seguridad social y riesgo profesionales a nombre del contratista o independientes o a nombre de unos de los integrantes de consorcio o unión temporal en caso de que aplique.
24. Cualquier detalle que haya sido omitido en las Especificaciones Técnicas ANEXO 2 pero que deba formar parte del mantenimiento, no exime al contratista de su ejecución ni podrá tomarse como base para reclamaciones y su costo estará implícito en los precios de la presente propuesta.
25. El personal de la obra, debe estar plenamente identificado por parte de EL CONTRATISTA mediante el uso de dotación marcada con el nombre del contratista.
26. Garantizar que los elementos, materiales, accesorios y equipos empleados son de primera calidad y cumplen con las especificaciones exigidas, para lo cual antes de instalarse EL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATISTA presentará al supervisor los certificados y los elementos para ser revisados por el supervisor y constatar la calidad de los mismos.

27. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución del proyecto.
28. Mantener durante la ejecución del proyecto y hasta la entrega de esta, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica, de acuerdo al tiempo de dedicación presentado en la propuesta. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo visto bueno del supervisor designado por la Secretaría de Cultura.
29. Proponer para aprobación, las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución respecto de las especificaciones técnicas, materiales, proceso constructivo, etc.
30. Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de las obras, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM.
31. EL CONTRATISTA realizará permanentemente limpieza en las áreas intervenidas y adyacentes evitando la contaminación visual y mal aspecto general del área. Se debe garantizar la evacuación total y definitiva de materiales, equipos, señalización y demás elementos utilizados durante la ejecución de la obra, antes de la firma del acta de recibo final de obra.
32. En caso de requerirse ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto, presentar los Análisis de Precios Unitarios debidamente justificados y el respectivo Balance de actividades ejecutadas, dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a su identificación, para el estudio y concepto favorable por parte del supervisor, quien deberá tramitar la aprobación por parte del ordenador del gasto de la entidad, de acuerdo con el ordenamiento legal y las condiciones contractuales establecidas. La entidad se reserva el derecho de aprobar e improbar mediante acta.
33. Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de Obra o Contratista y Supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Secretaría de Cultura
34. Contemplar dentro de sus gastos administrativos el suministro e instalación de valla informativa, de acuerdo con los requerimientos de la secretaria de Cultura. El contenido de las vallas será previamente definido por la secretaria de Cultura: a) la información exterior visual deberá estar integrada física y visualmente al paisaje, respetando los elementos constitutivos del espacio público, teniendo en cuenta las condiciones de visibilidad que se puedan presentar. b) La información exterior visual, así como las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

dimensiones de las vallas, serán de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas definidas por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali e informadas por la Secretaría de Cultura dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecución del contrato, de conformidad con la ley 140 de 1994. Esta valla debe contener las características de la obra, como son valor, duración, financiación y clase de obra entre otros, dando cumplimiento al artículo 1, Parágrafo 2, del Decreto No 1140 de 1998 y al Artículo 6, del Decreto No 1140 de 1998, el cual reza: "Las vallas deben tener como máximo las siguientes dimensiones:

| Literal | VALOR DE LA OBRA EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES | DIMENSIÓN DE LA VALLA O AVISO | |
|---|---|---|---|
| | Hasta | h: | a: |
| A | 100 | 0,50 mts | 0,70 mts |
| B | 100.1 a 200 | 0,70 mts | 1,00 mts |
| C | 200.1 a 300 | 1,50 mts | 2,50 mts |
| D | 3.001 a 1.000 | 2,00 mts | 3,00 mts |
| E | Más de 1.000 | 3,00 mts | 6,00 mts |

37. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

Nota: se deberá tener en cuenta norma colombiana de construcciones sismo resistentes ley 400 de 1997 y el decreto 340 de 212 que actualiza la norma NSR-10. También se tendrá en cuenta todas las normas técnicas nacionales e internacionales reconocidas por la institucionalidad colombiana como: RETIE, RETILAP, RETQ, M.O.P.T- ICONTEC – I.C.P.O – A.C.I – A.S.T.M. – RAS-2000 – INVIAS.

Los métodos de construcción serán los recomendados de acuerdo con las normas NTC. Para cada actividad específica deberán cumplir también con las recomendaciones constructivas de los proveedores y fabricantes de los materiales y elementos a ser utilizados

### 10.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato y de la ley, el CONTRATISTA tendrá, entre otras, las siguientes:

1. Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad a lo establecido en el anexo técnico, si durante la ejecución del contrato se requiere el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cambio de alguno recurso, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por la Secretaría de Cultura.

2. Proponer para aprobación, las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución respecto de las especificaciones técnicas, materiales, proceso constructivo, etc.
3. Velar por el cumplimiento de todas las normas medioambientales establecidas por la Ley, para la ejecución de proyectos de infraestructura, mediante la implementación de planes de manejo ambiental que abarquen todos los aspectos de impacto posible ocasionados por el desarrollo del proyecto. Garantizar durante la ejecución del contrato, la mitigación del impacto por ruido y polución, para lo cual debe utilizar equipos apropiados al igual que barreras físicas para no dejar áreas expuestas y que cumplen también la función de mitigación de ruido y el control de partículas contaminantes.
4. Garantizar que los elementos, materiales, accesorios y equipos empleados son de primera calidad y cumplen con las especificaciones exigidas, para lo cual antes de instalarse EL CONTRATISTA presentará al supervisor los certificados y los elementos para ser revisados por el supervisor y constatar la calidad de los mismos.
5. En caso de requerirse ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto, presentar los Análisis de Precios Unitarios debidamente justificados y el respectivo Balance de actividades ejecutadas, dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a su identificación, para el estudio y concepto favorable por parte del supervisor, quien deberá tramitar la aprobación por parte del ordenador del gasto de la entidad, de acuerdo con el ordenamiento legal y las condiciones contractuales establecidas. La entidad se reserva el derecho de aprobar e improbar mediante acta.
6. Suscribir las actas que se produzcan dentro de la ejecución contractual.
7. En el evento en que la Secretaría de Cultura deba tomar posesión de la ejecución del contrato, por incumplimiento o abandono de las mismas por parte de EL CONTRATISTA, o por renuencia de éste para su entrega, LA ENTIDAD sin necesidad de acto administrativo que lo ordene- citará con la debida antelación al Contratista, para que conjuntamente con la Supervisión o interventoría del Contrato, proceda a efectuar una visita de verificación de las obras, de la cual se levantará un acta en el formato de Acta de Recibo Final de Obra, donde se plasmará ésta circunstancia, el estado de las obras, las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos. Si EL CONTRATISTA no comparece, o se niega a suscribir la citada acta, la Secretaría de Cultura tomará posesión de las obras, dejando constancia de ello en la misma acta, la cual se tendrá para todos los efectos como el Acta de Recibo Final de Obra.
8. EL CONTRATISTA realizará permanentemente limpieza en las áreas intervenidas y adyacentes evitando la contaminación visual y mal aspecto general del área. Se debe garantizar la evacuación total y definitiva de materiales, equipos, señalización y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

demás elementos utilizados durante la ejecución de la obra, antes de la firma del acta de recibo final de obra.

9. Atender las observaciones del supervisor – interventor designado para ejercer control y vigilancia del contrato.
10. Responder en los plazos que la Secretaría de Cultura establezca, los requerimientos de aclaración o de información que le formule durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, EL CONTRATISTA tendrá la obligación de poner en práctica procedimientos adecuados de montaje, seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados. Así mismo, deberá tener debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado las estructuras e instalaciones existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar al inmueble, estructuras, instalaciones, muebles o redes.
11. EL CONTRATISTA deberá tomar las medidas preventivas y correctivas en los procedimientos constructivos, para dar cumplimiento efectivo a las obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo.
12. El personal, debe estar plenamente identificado por parte de EL CONTRATISTA mediante el uso de dotación marcada con el nombre del contratista.
13. EL CONTRATISTA debe asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por EL CONTRATISTA e incluidos en el precio de su propuesta económica. Así mismo, debe pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato, para la liquidación del contrato suscrito con la Entidad, se debe presentar a la supervisión la paz y salvo de cada una de las personas que intervinieron en los trabajos, firmado por las partes.
14. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la norma vigente y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 9.9. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
15. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Cultura o a terceros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Cultura le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.

16. El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados.

## 11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud de lo establecido en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2 literal b), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, se establece la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en una relación objetiva del presupuesto de la respectiva Entidad Pública.

Ahora bien, el presupuesto de rentas y recursos de capital del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, según el Acuerdo Distrital No. 0591 del 10 de diciembre de 2024 está aforado en ($6.070.934.112.853) equivalente a 4.264.7 SMMLV, el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en 2024, es de ($1.423.500); por lo que el presupuesto de la menor cuantía del Distrito de Santiago de Cali, es superior a los 1000 SMMLV, en aplicación del literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. Así las cosas, la menor cuantía del Distrito de Santiago de Cali en la vigencia fiscal de 2025, oscila entre ($1.423.500.000) y el 10% de la menor cuantía, es decir, la mínima cuantía es aquella cuyo valor sea inferior a ($142.350.000); Por lo tanto, el presupuesto del presente proceso lo ubica en procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía pues superará a la mínima cuantía.

La Entidad aplicará los principios de economía, transparencia, y responsabilidad contenida en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

### 11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

### 11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA

## 12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

### 12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Las obras deberán ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas por el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura, en el sitio y cantidades debidamente autorizados por la interventoría en recorrido de obra con el oferente que resultare ganador. VER ANEXO 2 DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas relacionadas en el presente estudio técnico y **Especificaciones Técnicas ANEXO 2** que hacen parte de estos estudios previos, formarán parte integral del contrato.

### 12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Determinado en REQUISITOS HABILITANTES- REQUISITOS TÉCNICOS – PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

## 13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En este sentido, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Así mismo deberá seleccionarse la oferta más favorable, que será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

Dicho lo anterior y teniendo en cuenta que el procedimiento aplicable a esta modalidad de contratación se encuentra reglamentado en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, los factores de selección para la escogencia de contratistas y la oferta más favorable para la Entidad están conformados por:

| | **FACTORES DE VERIFICACIÓN** | **RESULTADO** |
|---|---|---|
| **Requisitos Habilitantes** | CAPACIDAD JURÍDICA | Cumple / No cumple |
| | REQUISITOS TÉCNICOS | Cumple / No cumple |
| | CAPACIDAD FINANCIERA | Cumple / No cumple |
| | CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | Cumple / No cumple |
| | CAPACIDAD RESIDUAL | Cumple / No cumple |

El Equipo Asesor Evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

### 13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

**A.** Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**B.** Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

**A.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

**B.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

**C.** No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

**D.** No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

### 13.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Su constitución deberá hacerse de acuerdo con el modelo suministrado en el pliego de condiciones (ANEXO Nº 1). Ésta deberá ser firmada por el proponente, si es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica; por el representante convencional del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas asociativas, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad.

La propuesta deberá estar acompañada de su respectiva carta de presentación firmada por el proponente persona natural, Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal o el apoderado constituido para el efecto, la cual deberá ser diligenciada según el formato correspondiente anexo al pliego de condiciones, indicando que conoce y acepta los términos, condiciones y bases del pliego; así mismo, deberá estar acompañada de la carta de compromiso de transparencia debidamente diligenciada según el ANEXO No. 1.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero o arquitecto, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la **ingeniería civil o arquitectura o Eléctrico o Electromecánico**, la oferta debe ser avalada por un ingeniero o arquitecto, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo gravedad de juramento que ni él ni la empresa que representa, ni las empresas o personas que conforman la Unión Temporal o Consorcio, según sea el caso, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

En la carta de presentación deberá indicarse el valor de la propuesta. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Secretaría de Cultura, se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Secretaría de Cultura, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Secretaría de Cultura, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

En la carta de presentación deberá indicarse el valor de la propuesta y si hay discrepancia entre los números y las letras prevalecerá la suma dada con letras, tal y como lo indica el código de comercio colombiano.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. El Proponente debe diligenciar el formato que corresponda. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

### 13.1.2 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

### 13.1.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

#### 13.1.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

D. Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará la fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

#### 13.1.3.2 PERSONAS JURIDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
c) Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
d) Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

### 13.1.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Anexo correspondiente. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Anexo correspondiente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

### 13.1.4 CÉDULA DE CIUDADANIA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA O PROPONENTE PLURAL

El proponente deberá aportar en su propuesta copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, así mismo la persona natural deberá de aportar dicho documento.

### 13.1.5 DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR

El proponente deberá aportar en su propuesta copia de la libreta o definición de la situación militar del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, así mismo la persona natural deberá de aportar dicho documento en caso de ser varón menor de 50 años.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

### 13.1.6 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, los proponentes a la fecha de cierre de la presente selección abreviada de menor cuantía deberán estar debidamente inscritos en la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal, tal documento deberá tener fecha no superior a Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía. Así mismo la inscripción y actualización del Registro Único de Proponentes deberá encontrarse vigente y en firme, no obstante se tendrá en cuenta la disposición que al respecto expone Colombia Compra Eficiente en su circular única, que reza:

"12.3. Renovación y firmeza del RUP El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (Consorcios o Uniones Temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes debe tener el registro vigente y actualizado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**13.1.7 CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA DE LA REPÚBLICA DEL PROPONENTE:**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá aportar el certificado correspondiente. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales. En caso que en el certificado conste que el proponente se encuentra reportado como responsable fiscalmente para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

**13.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**:

Todo proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios exprese que el proponente registra sanciones e inhabilidades vigentes para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

**13.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

Los proponentes deberán anexar el certificado de Antecedentes Judiciales de la persona natural o representante legal expedido por la Policía Nacional. En caso de pluralidad de oferentes, se debe anexar este certificado por cada de uno de los miembros que lo conforman, el cuál puede ser consultado e impreso a través del link: https://antecedentes.policia.gov.co

**13.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

Los proponentes deberán anexar el certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas a fin de determinar si existe por parte de los oferentes una omisión de pago de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, de conformidad con el artículo 182 y 183 de esta norma. En caso de pluralidad de oferentes, se deberá anexar el certificado por cada uno de los miembros que la conforman, el cuál puede ser consultado e impreso a través del link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

**13.1.11 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá anexar a la propuesta el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM del proponente y en caso de ser persona jurídica, de su representante legal, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

### 13.1.12 CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES

El proponente deberá anexar a la propuesta el certificado de delitos sexuales del proponente y en caso de ser persona jurídica, de su representante legal, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes

### 13.1.13 CERTIFICADOS DE LA SEGURIDA SOCIAL

#### 13.1.13.1 PERSONA JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Anexo Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

### 13.1.13.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando los certificados de afiliación expedidos por las entidades correspondientes o con el certificado del pago de planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### 13.1.13.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

### 13.1.13.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

### 13.1.13.5 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

### 13.1.14 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente debe indicar si pertenece al régimen común o simplificado, y aportar el certificado de registro único tributario, actualizado.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

## 13.2 REQUISITOS TÉCNICOS

Para satisfacer la necesidad se requiere contar con los servicios de una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del presente proceso, inscrita en Cámara de Comercio o ante la autoridad competente, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual y con las actividades que de él se desprendan, quien podrá participar individualmente o bajo las figuras de consorcio o unión temporal.
Se requiere una persona natural o jurídica, cuyo objeto social se oriente a prestar servicios de mantenimiento, adecuación y reparación de obras civiles y eléctricas.

Para la persona jurídica su objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal. En el caso de las personas naturales se verificará en el Rut que se encuentre inscrito en las actividades económicas relacionadas con servicios de mantenimiento, adecuación y reparación de obras civiles y eléctricas.

El proponente debe contar con un personal requerido idóneo para no poner en riesgo la ejecución del contrato.

- Persona Natural: Debe ser Arquitecto o Ingeniero Civil, o Eléctrico o Electromecánico, con experiencia no menor a cinco (5) años a partir de la expedición de su tarjeta profesional.

- Persona Jurídica: Deberá tener dentro de su objeto social la ejecución de obras civiles y eléctricas, acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal y estar constituida con una antelación de tres (3) años y con duración deberá ser mínima de 5 años a partir de la terminación del mantenimiento; su propuesta deberá ser avalada en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Carta de Presentación por un Arquitecto o Ingeniero Civil, o Eléctrico o Electromecánico con experiencia mínima de cinco (5) años presentando tarjeta profesional y certificado de vigencia en caso que el Representante Legal no sea Arquitecto o Ingeniero Civil, o Eléctrico o Electromecánico.

### 13.2.1 EXPERIENCIA

La persona natural o jurídica deberá aportar máximo Tres (03) contratos acompañados de la respectiva certificación y/o actas de liquidación que tengan relación con el objeto de mantenimiento o adecuación o reparación de fuentes y monumentos de Bienes de Interés Cultural público (BIC), cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia de uno o más de los integrantes del consorcio o unión temporal, lo cual deberá aportar contratos acompañados de la respectiva certificación y/o actas de liquidación y tengan relación con el objeto de mantenimiento o adecuación o reparación de fuentes y monumentos de Bienes de Interés Cultural (BIC) y una sumatoria igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Todos los contratos aportados con su respectiva certificación y/o actas de liquidación (Cuando Aplique) para la acreditación de la experiencia general como para la específica deberán estar incluidos en el RUP, e Inscrito, calificado y clasificado en mínimo dos (2) de los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

| Código del Clasificador de Bienes y Servicios-UNSPSC | Cuantía - SMMLV |
|---|---|
| 72102900 - Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones<br><br>72101500 - Servicios de apoyo para la construcción<br><br>72103300 - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura | La sumatoria de los contratos aportados deben ser igual o superior al 100% del Presupuesto oficial. |

El adjudicatario debe contar con el Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo según Resolución 1111 de 2017 y Resolución 0312 de 2019 y demás normas vigentes.

Las certificaciones, contratos y actas de liquidación para acreditar la experiencia general y específica, deben contener los siguientes datos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a. Nombre o razón social del contratista.
b. Teléfonos y dirección del contratante
c. Fecha de iniciación del contrato.
d. Fecha de terminación del contrato.
e. Objeto del contrato.
f. La certificación debe venir con Nombre y Cargo del funcionario y firmada por quien la expide.
g. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
h. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.
i. Si en una de las certificaciones presentadas relaciona más de un contrato, solo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.
j. No se aceptan auto certificaciones ni subcontratos.

La Secretaría de Cultura se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

#### 13.2.1.1 CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS:

Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

### 13.2.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Las obras deberán ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas por el Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Cultura, en el sitio y cantidades debidamente autorizados por la supervisión en recorrido de obra con el oferente que resulte ganador.

Para el efectivo cumplimiento y desarrollo de la contratación, la Entidad deberá contar con un equipo misional que garantice la coordinación de obra, para ello se requiere:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| CARGO PARA DESEMPEÑAR | FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA MÍNIMA | DEDICACIÓN |
|---|---|---|---|
| UN (1) DIRECTOR | ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL O ELECTRICO O ELECTROMECANICO | Ocho (8) años y se certifica con la fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia. Se contará a partir de la expedición de la matrícula.<br><br>Presentar mínimo 3 certificaciones en proyectos relacionados con el objeto contractual como contratista o director en instituciones de carácter público o privado. | 20% |
| UN (1) RESIDENTE SISO | PROFESIONAL O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y/O SALUD OCUPACIONAL Y/O EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O ALGUNA DE SUS ÁREAS AFINES | Cinco (5) años, se certifica con la fotocopia de la licencia o resolución vigente como profesional o especialista, emitida por la Secretaría de Salud departamental donde fue expedida.<br><br>NOTA: Este personal debe garantizar la ejecución del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo<br>Presentar mínimo 3 certificaciones como residente o director SISO o similar | 80% |
| UN (1) RESIDENTE TÉCNICO | INGENIERO CIVIL CON ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA HIDRÁULICA | Cinco (5) años y se certifica con la fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia. Se contará a partir de la expedición de la matrícula.<br><br>Presentar mínimo 3 certificaciones en proyectos relacionados con el objeto contractual como contratista o | 80% |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | director en instituciones de carácter público o privado. | |
| UN (1) RESIDENTE TÉCNICO | RESTAURADOR Y/O PROFESIONAL EN ARQUITECTURA O INGENIERÍA CIVIL CON ESPECIALIZACIÓN O MAESTRÍA EN RESTAURACIÒN O CONSERVACIÓN DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL | Cinco (5) años y se certifica con la fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia (si aplica) o expedición del título como especialista o maestría. Se contará a partir de la expedición del acta de grado o diploma<br><br>Presentar mínimo 3 certificaciones en proyectos relacionados con el objeto contractual como técnico o tecnólogo en instituciones de carácter público o privado. | 80% |

Se exigirá a todo el personal propuesto y al que se utilice para la ejecución del contrato, tener curso de alturas vigente al iniciar el contrato, según resolución 1409 del 23 de julio de 2012, “Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas” y demás normas vigentes.

Para que la propuesta pueda ser considerada habilitada, resulta necesario que el equipo de trabajo cumpla con los requisitos mínimos de formación académica y de experiencia requeridos, pare ello, el proponente deberá aportar los siguientes documentos del equipo de trabajo:

1. Copia de la cédula de ciudadanía legible
2. Hoja de Vida
3. Copia legible del título profesional y de posgrado en la modalidad de especialización, maestría, doctorado, con las respectivas actas de grado.
4. Copia de la tarjeta profesional (si aplica).
5. Copia de los certificados laborales o contractuales expedidos por la entidad contratante o actas de liquidación que acrediten la experiencia, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:
    i. Nombre del contratante
    ii. Nombre del contratista
    iii. Objeto y/o descripción del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

iv. Funciones o actividades del contratista
v. Fecha de inicio del contrato (dd/mm/aa)
vi. Fecha de terminación del contrato (dd/mm/aa)
vii. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

6. Carta de compromiso debidamente suscrita por el personal ofertado.

Se exigirá a todo el personal propuesto y al que se utilice para la ejecución del contrato, tener curso de alturas vigente al iniciar el contrato, según resolución 1409 del 23 de julio de 2012, "Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas" y demás normas vigentes.

El personal que adelanta las labores descritas en el proyecto deberá contar con la idoneidad y experiencia en las actividades que se desarrollen.

Cada uno debe anexar la vigencia de la matrícula expedida por la entidad competente, copia de la tarjeta o matricula profesional o técnico según corresponda, las certificaciones, contratos y actas de liquidación exigidas anteriormente y la respectiva carta de compromiso.

En caso de ser favorecido con la adjudicación del contrato, solo podrá ser modificada el personal con autorización de la Entidad, y el nuevo personal propuesto deberá tener una experiencia y estudios igual o mayor que el profesional inicialmente propuesto.

Los documentos que acrediten la experiencia específica deberán contener toda la información necesaria para que la Secretaría de Cultura pueda evaluar dicho criterio. En caso de que el proponente no cumpla, este documento será subsanable dentro del término establecido para ello. En caso de no subsanar, la propuesta no será habilitada.

La totalidad del personal operativo empleado bajo el contrato que se firme deberá estar asegurado por la ARL en el rango más alto.

### 13.2.3 PROGRAMACIÓN DE MANTENIMIENTO

El proponente deberá estudiar de manera detallada la forma de ejecutar los mantenimientos que es objeto de este proceso de selección y presentará el programa de construcción o mantenimiento en diagrama Gantt (barras) y diagrama pert (red).

Para su elaboración podrá utilizar cualquier software para la programación de proyectos, dicho programa deberá de presentarlo en forma legible, de manera tal que el comité pueda evaluarlo fácilmente, en caso de no ser legible no será habilitado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los requisitos mínimos que debe cumplir la programación de los mantenimientos son los siguientes:

- El proponente debe definir el proceso de construcción acorde con las necesidades del proyecto, los planos y diseños (si se requieren), las especificaciones de construcción, los recursos a utilizar (equipos y personal), los rendimientos de los recursos, las cantidades de mantenimiento y el plazo establecido.
- Se debe presentar el diagrama Gantt y Pert físico y digital. Deberá contener la siguiente información:

Con la presentación de la programación el proponente adjudicatario se compromete a terminar la ejecución del contrato dentro del plazo establecido, por lo que debe tener en cuenta los imprevistos que puedan presentarse y adicionar cuadrillas de trabajo en caso de que lo requiera.

**Diagrama Gantt:**
- Identificación y nombre de la actividad.
- Duración, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación).
- Holgura total.
- Actividades predecesoras y antecesoras y demoras entre actividades.

**Diagrama Pert:**
- Identificación y nombre de la actividad.
- Duración, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación).
- Holgura total.

Los diagramas deben tener un único inicio y único fin, el cálculo del tiempo se hará en días enteros (días de proyecto no calendarizados); se debe precisar las convenciones usadas. Se debe hacer la impresión en formato de un pliego como mínimo para una mejor comprensión.

Se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos del programa de mantenimiento:
- Que el proponente haya presentado, el diagrama de Gantt y Pert.
- Que el plazo del programa presentado sea igual al ofertado en la carta de presentación de la propuesta y no podrá ser superior al plazo único establecido en el pliego der condiciones, so pena del rechazo de la propuesta.
- Que los diagramas señalen una ruta crítica conformada por actividades que posean holguras totales cero y que tenga un único inicio y un único fin y todas las actividades deberán estar encaminadas (inicio-fin).
- El programa deber ser estructurado por actividades o tareas. No se aceptan programas por capítulos. Todos los ítems del formulario de cantidades de mantenimiento y precios unitarios deberán ser parte del programa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La entidad exige este requisito habilitante, teniendo en cuenta la necesidad de ejecutar el proyecto en el tiempo programado de acuerdo con el análisis que la entidad hizo del mismo y para lo cual cada proponente debe demostrar que su presupuesto obedece a un hecho planificado y no a una fórmula matemática para hacerse acreedor al contrato, sin tener en cuenta los tiempos y rendimiento de sus cuadrillas y maquinaria. Es evidente que una de las mayores dificultades que se afrontan en este tipo de procesos es el incumplimiento en los plazos pactados con los contratistas debido a la falta de planificación en los mantenimientos.

### 13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los indicadores de capacidad financiera que se establecen en la siguiente tabla:

| Indicador | Fórmula |
|---|---|
| Liquidez | $\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$ |
| Nivel de Endeudamiento | $\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$ |
| Razón de Cobertura de Intereses | $\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$ |

| Indicador | Fórmula |
|---|---|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe) | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$ |
| Rentabilidad del Activo (Roa) | $\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$ |

**Indicadores de capacidad financiera y organizacional habilitantes.**

| Indicador | Valor de referencia |
|---|---|
| Índice de liquidez. | 2,05 |
| Índice de endeudamiento. | 0,50 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | |
|---|---|
| Razón de Cobertura de intereses. | 5,2 |
| Rentabilidad del patrimonio | 0,12 |
| Rentabilidad del activo | 0,13 |

**Indicadores de capacidad financiera y organizacional habilitantes para MiPymes.**

| Indicador | Valor de referencia |
|---|---|
| Índice de liquidez. | 1,20 |
| Índice de endeudamiento. | 0,64 |
| Razón de Cobertura de intereses. | 1,90 |
| Rentabilidad del patrimonio | 0,07 |
| Rentabilidad del activo | 0,04 |

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente probará la condición de MiPymes con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

## 13.4 CAPACIDAD RESIDUAL (K)

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

### 13.4.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado}{Plazo\ estimado\ (meses)} * 12$$

### 13.4.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

| | | |
|---|---|---|
| CRP | = | Capacidad residual del Proponente |
| CO | = | Capacidad de Organización |
| E | = | Experiencia |
| CT | = | Capacidad Técnica |
| CF | = | Capacidad Financiera |
| SCE | = | Saldos de Contratos en Ejecución |

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

| Factor | Puntaje máximo |
|---|---|
| Experiencia (E) | 120 |
| Capacidad financiera (CF) | 40 |
| Capacidad técnica (CT) | 40 |
| Total | 200 |

Para la determinación de la capacidad residual se utilizará las herramientas dispuestas por Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/content/capacidad-residual

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

**A. Capacidad de Organización (CO):**

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

| Años de información financiera | Capacidad de organización (CO) |
|---|---|
| Cinco (5) años o más | Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años |
| Entre uno (1) y cinco (5) años | Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente. |
| Menos de un (1) año (*) | USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.) |

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditora externa.

**B. Experiencia (E):**

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ total\ estimado\ (COP)}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{(Presupuesto\ total\ estimado\ * \%\ de\ participación)}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

| Mayor a | Menor o igual a | Puntaje |
|---|---|---|
| 0 | 3 | 60 |
| 3 | 6 | 80 |
| 6 | 10 | 100 |
| 10 | Mayores | 120 |

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles deben ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser allegada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.

### C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

| Mayor a | Menor o igual a | Puntaje |
|---|---|---|
| 0 | 0,5 | 20 |
| 0,5 | 0,75 | 25 |
| 0,75 | 1,00 | 30 |
| 1,00 | 1,5 | 35 |
| 1,5 | Mayores | 40 |

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

**D. Capacidad Técnica (CT):**

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.
El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

| Desde | Hasta | Puntaje |
|---|---|---|
| 1 | 5 | 20 |
| 6 | 10 | 30 |
| 11 | Mayores | 40 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):**

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## 14. FACTORES DE PONDERACIÓN

La Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, evaluará únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.
La Secretaría de Cultura asignará el siguiente puntaje:

| FACTORES | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| FACTOR ECONÓMICO: PROPUESTA ECONÓMICA | 39.5 PUNTOS |
| FACTOR DE CALIDAD | 50 PUNTOS |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 10 PUNTOS |
| MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA | 0.25 PUNTOS |
| EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES | 0.25 PUNTOS |
| **TOTAL PUNTAJE** | **100 PUNTOS** |

En la evaluación de las ofertas la Secretaría de Cultura asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor de calidad y apoyo a la industria nacional del cuadro adjunto.

La propuesta económica debe presentarse en el ANEXO “Cuadro de descripción, unidades, cantidades precios y valor de la propuesta” establecido en el Pliego de Condiciones como parte del formato para presentación de la Oferta.

### 14.1 OFERTA ECONÓMICA (39.5 PUNTOS)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

### 14.1.1 A.U.

El Proponente debe calcular un A.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

El A.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A” y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida.

### 14.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

### 14.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

### 14.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el primer día hábil siguiente del cierre de las propuestas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

**A. Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- $V_{Me}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**B. Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

**C. Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**D. Menor Valor**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:
• $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
• $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

## 14.2 FACTOR DE CALIDAD (50 PUNTOS)

Los proponentes que mejoren el criterio descrito se les asignará un puntaje adicional.
Para obtener el puntaje anteriormente mencionado por este factor, deben ofrecer:

| CRITERIO | PUNTAJE MÁXIMO 50 PUNTOS |
|---|---|
| SI EL PROPONENTE SE OFRECE MEDIANTE CARTA BAJO EL MANIFESTACION DE JURAMENTO LO SIGUIENTE: | |
| El proponente que ofrezca un lavado adicional en las fuentes ubicadas en la PLAZA DE CAYZEDO Y CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL-CAM | 50 |
| El proponente que ofrezca un lavado adicional en las fuentes PLAZA DE CAYZEDO | 25 |

La verificación del cumplimiento de estos compromisos adquiridos, lo hará la supervisión del contrato, por medio de las pruebas; debido a que se constituirá en una obligación del Contrato de obra.

## 14.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos a los proponentes que oferten servicios nacionales de acuerdo con la normativa aplicable.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| CONCEPTO | PUNTAJE |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 10 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o servicio (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estn sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del FORMATO PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. En el caso que no se diligencie la opción 2 del FORMATO PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral la vinculación de personal colombiano. Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del **cuarenta por ciento (40%),** del personal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2) |

### 14.3.1 ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del FORMATO PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el FORMATO PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del FORMATO PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el FORMATO PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

### 14.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad Estatal asignará hasta cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

| **PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO DEL CONTRATO** | **PUNTAJE** |
|---|---|
| Del 0% al 80% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano | 0 |
| Más del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano | 3 |
| Más del 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano | 4 |
| Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano | 5 |

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional.

En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del proponente deberá diligenciar el formato incorporación de componente nacional en servicios extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del proceso de contratación. la entidad estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el formato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

incorporación de componente nacional en servicios extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional. el formato incorporación de componente nacional en servicios extranjeros solo debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. en el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional o un proponente plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin trato nacional, en lugar del formato incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, presente el formato promoción de servicios nacionales o con trato nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

### 14.4 MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA: 0.25 PUNTOS

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**.** Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

### 14.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

## 14.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO EN CONTRATOS

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, el D.E de Santiago Cali-Secretaria de Cultura reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.

Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

Las personas jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección. FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULAS PENALES.

De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

## 14.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

## 15. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para los fines pertinentes, se puede consultar el análisis de riesgo que hace parte integral del presente proceso.

## 16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito Especial de Santiago de Cali con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria de Cultura, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

### 16.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura identificada con NIT 890.339.011-3 |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. |
| Valor asegurado | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección. |
| Tomador | ● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>● Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

## 16.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

### 16.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado / beneficiario</td><td>Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, identificada con NIT 890.399.011-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte 20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco 5% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y estabilidad de la obra</td><td>duración de CINCO (5) años contados</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| Característica | Condición |
|---|---|
| | a partir del recibo a satisfacción de la obra. |
| Tomador | ● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | ● Número y año del contrato<br>● Objeto del contrato<br>● Firma del representante legal del contratista<br>● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 16.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de 5 AÑOS contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

### 16.2.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| **Característica** | **Condición** |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, identificada con NIT 890.399.011-3 y el contratista |
| Tomador | ● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| Característica | Condición |
|---|---|
| | relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, identificada con NIT 890.399.011-3 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | ● Número y año del contrato<br>● Objeto del contrato<br>● Firma del representante legal del contratista<br>● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

La entidad estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado, respecto de los danos producidos por el contratista y serán beneficiarios tanto la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

La responsabilidad extracontractual solo podrá ser amparada mediante contrato de seguro. A) El Contratista deberá hacer entrega de la garantía al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE CULTURA, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción o comunicación del Contrato, la cual deberá ser aprobada por la Dependencia, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. B) El Contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía, en el evento que se renueve o se suspenda la vigencia del Contrato, en todo caso será obligación del Contratista, mantener vigentes las garantías

## 17. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

| APROBADOS | ACTUALIZADOS |
|---|---|
| SI [ ] NO [ ] No Aplica [X] | SI [ ] NO [ ] No Aplica [X] |

## 18. MADURACIÓN DEL PROYECTO

**NO APLICA**

## 19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

## 20. NORMATIVA DEL PROYECTO

En virtud de lo establecido en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2.018, se establece la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, en una relación objetiva del presupuesto de la respectiva Entidad Pública.

## 21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 2015 y de lo establecido en los manuales explicativos de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto a los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, se procede a determinar si la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente así:

Colombia Compra Eficiente recomienda incluir expresamente en los Documentos del Proceso de Contratación, la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación para lo cual sugiere utilizar la siguiente tabla:

Tabla Acuerdos Comerciales.

| Acuerdo | | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | Si | No | N/A | No |
| | México | No | No | N/A | No |
| | Perú | Si | No | N/A | No |
| Canadá | | No | No | N/A | No |
| Chile | | Sí | No | N/A | No |
| Corea | | No | No | N/A | No |
| Costa Rica | | Sí | No | N/A | No |
| Estados AELC | | Sí | No | N/A | No |
| Estados Unidos | | No | No | N/A | No |
| México | | No | No | N/A | No |
| Triángulo Norte | El Salvador | No | Si | No | No |
| | Guatemala | Si | Si | No | Si |
| | Honduras | No | No | No | No |
| Unión Europea | | Sí | No | N/A | No |
| Comunidad Andina | | Si | Si | No | Si |

Se firma en Santiago de Cali a los nueve (9) días del mes de febrero de 2026

Responsables

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Original Firmado
JULIAN EDUARDO ARTEAGA AGUILAR
Subsecretario de Patrimonio
Rol Técnico

Original Firmado
JAVIER ANDRES MUÑOZ REALPE
Contratista
Rol Jurídico

Original Firmado
EDGAR ANDRÉS PINZON ATEHORTUA
Contratista
Rol Financiero

Proyectó: Javier Andrés Muñoz Realpe – Abogado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.